



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 067

CLAA_GJN_VRP_067.22

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2022.

**Asunto: Publicación del Diario Oficial de
la Federación del 6 de mayo de 2022.**

El 6 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios; y las cantidades por litro de estímulos complementarios **durante el periodo del 7 al 13 de mayo de 2022**, aplicables a los combustibles indicados en el Acuerdo 62/2022.

El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 067

CLAA_GJN_VRP_067.22

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXOS 1-A, 3, 7, 14 y 23 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 29 de abril de 2022.

A continuación, se resaltan los Anexos que se modifican:

ANEXO 1-A. “Trámites Fiscales”

ANEXO 3. Criterios no vinculativos de las Disposiciones Fiscales

ANEXO 7. Compilación de Criterios Normativos

Resaltando la Modificación del Criterio 29/CFF/N.Acuerdo Conclusivo. Concepto de calificación de hechos u omisiones.

ANEXO 23. Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT

Resaltando que se actualiza la ubicación de la **Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**, siendo la siguiente:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 4	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuahtémoc	Ciudad de México

CIRCULAR INFORMATIVA No. 067

CLAA_GJN_VRP_067.22

Así mismo, se actualiza la ubicación de **Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**, como se indica a continuación:

1. Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 1	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

2. Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

3. Administración Central de Investigación y Análisis de Comercio Exterior

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Planta baja	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

4. Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Planta baja	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

5. Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior

CIRCULAR INFORMATIVA No. 067

CLAA_GJN_VRP_067.22

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 1	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

6. Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 1	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

7. Administración Central de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 4	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 62/2022

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 07 al 13 de mayo de 2022, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 07 al 13 de mayo de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	100.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	100.00%
Diésel	100.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 07 al 13 de mayo de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$5.4917
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.6375
Diésel	\$6.0354

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 07 al 13 de mayo de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 07 al 13 de mayo de 2022, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$3.1132
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$2.8323
Diésel	\$7.4316

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 63/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 07 al 13 de mayo de 2022.

Zona I

Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II**Municipio de Mexicali del Estado de Baja California**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2022.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 64/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 07 al 13 de mayo de 2022.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II

Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III

Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV

Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V

Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI

Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ANEXOS 1-A, 3, 7, 14 y 23 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 29 de abril de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

MODIFICACIÓN AL ANEXO 1-A DE LA TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022.

“Trámites Fiscales”

Contenido	
I.	Definiciones
II.	Trámites
Código Fiscal de la Federación.	
1/CFF a
85/CFF
86/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades
87/CFF a
185/CFF
186/CFF	Consultas y autorizaciones en línea
187/CFF a
232/CFF
233/CFF	Consultas y autorizaciones en línea presentadas a través de organizaciones que agrupan contribuyentes
234/CFF a
305/CFF
306/CFF	Solicitud de renovación del Certificado de e.firma para personas morales.
307/CFF a
317/CFF
Impuesto Sobre la Renta.	
1/ISR a
162/ISR
Impuesto al Valor Agregado.	
1/IVA a
10/IVA
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	
1/IEPS a
55/ IEPS
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	
1/ISTUV
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	
1/ISAN a
3/ISAN
Ley de Ingresos de la Federación.	
1/LIF a
9/LIF

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

1/LISH a

12/LISH

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008.

1/DEC-1 a

5/DEC-1

Del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.

1/DEC-2 a

3/DEC-2

Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015.

1/DEC-3 a

7/DEC-3

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016.

1/DEC-4 a

2/DEC-4

Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 28 de octubre de 2021.

1/DEC-5 a

5/DEC-5

Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.

1/DEC-6

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.

1/DEC-7 a

3/DEC-7

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017.

1/DEC-8 a

3/DEC-8

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante octubre de 2018, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2018.

1/DEC-9 a

2/DEC-9
Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.	
1/DEC-10 a
6/DEC-10
Del Decreto mediante el cual se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 08 de enero de 2019.	
1/DEC-11
Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 y modificado mediante publicación en el DOF el 30 de diciembre de 2020 y del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.	
1/DEC-12 a
5/DEC-12
De la prestación de servicios digitales y de intermediación entre terceros	
1/PLT a
13/PLT
14/PLT	Solicitud de devolución de pago de lo indebido del ISR, por cancelación de operaciones efectuadas a través de plataformas tecnológicas
Ley Federal de Derechos.	
1/DERECHOS a
5/DERECHOS

I. Definiciones

1.1. Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

1. a 57. ...

1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**

...

A. ...

B. Comprobante de domicilio, cualquiera de los siguientes documentos:

1. a 10. ...

11. ...

...

La autoridad fiscal podrá aceptar para los trámites de inscripción en el RFC y de solicitud de generación del certificado de e.firma de una persona moral, cuando este último derive de la conclusión del trámite de inscripción los comprobantes de domicilio establecidos en los numerales 1, 2, 3, 5 incisos a), b), d) y e) del presente apartado que se encuentren a nombre de uno de los socios o accionistas, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en dichos numerales, para cualquier otro trámite los comprobantes de domicilio deberán estar a nombre de la persona moral.

C. ...

1.3. ...

II. ...

Código Fiscal de la Federación.

86/CFF Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Aviso de cancelación y actualización de la situación fiscal en el RFC de personas morales, cuando realizan una fusión.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
El representante legal de la sociedad fusionante.		Dentro del mes siguiente a aquél en que se realice la fusión. Dicho plazo será suspendido hasta en tanto la autoridad fiscal emita el Acuse respectivo de cumplimiento de requisitos del artículo 27 del CFF que establece la ficha 316/CFF Revisión previa a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
¿Dónde puedo presentarlo?		En las oficinas del SAT , previa cita generada en: <ul style="list-style-type: none"> Portal del SAT: https://citas.sat.gob.mx/ Mi Portal: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action <p>Sólo mediante Mi Portal puedes solicitar una cita una vez que obtengas el Acuse de cumplimiento de requisitos del artículo 27 del CFF en términos de la ficha de trámite 316/CFF, seleccionando las opciones Servicios por internet / Servicio o Solicitudes / Solicitud, utilizando la etiqueta CITA FUSION, adjuntando la digitalización de los documentos que se mencionan en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?, y especificando en el apartado de observaciones la oficina desconcentrada de tu preferencia; en un plazo máximo de 6 días recibirás la cita correspondiente (los horarios están sujetos a disponibilidad).</p>
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> Acude a las Oficinas del SAT, previa cita con la documentación que se menciona en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? Entrega la documentación que se menciona en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? al asesor fiscal que atenderá el trámite y proporciona la información que te solicite. Recibe Acuse de información de trámite de actualización o cancelación al RFC, revisalo y fírmalo. En caso de que cumplas con los requisitos del apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? recibe la forma oficial RX sellada y foliada como acuse de recibo, junto con el documento mencionado en el punto anterior. Ingresa al Portal del SAT, para verificar que el aviso fue registrado, en: https://sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal de acuerdo a lo siguiente: Registra en Mi Cuenta tu RFC y Contraseña y selecciona el botón Iniciar sesión, en el apartado de Datos de Identificación, consulta en Situación si el aviso ya fue procesado, aparecerá el estado de Cancelado por fusión de sociedades. <ul style="list-style-type: none"> Si la persona moral ya aparece cancelada, podrás generar la constancia de situación fiscal en la siguiente liga: https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal elige el medio de autenticación (Contraseña o e.firma), registra los datos de autenticación y selecciona el botón Generar Constancia; imprimela o guárdala en un dispositivo electrónico. Recibirás un oficio por el que se harán de tu conocimiento, en su caso, las obligaciones fiscales pendientes de cumplir de la persona moral fusionada a la fecha de la fusión. 		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> Acuse de cumplimiento de requisitos a que se refiere la ficha 316/CFF Revisión previa a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes" original, en dos tantos y deberá estar firmada por el representante legal de la fusionante. Documento notarial en el que conste la fusión y poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la fusionante (original o copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original). <p>*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso C) Poderes, del Anexo 1-A de la RMF.</p>		

<p>4. Documento notarial con el que se haya designado el representante legal de la fusionante para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México. (copia certificada).</p> <p>5. Comprobante de domicilio de la fusionante, cualquiera de los señalados en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso B) Comprobante de domicilio, del Anexo 1-A de la RMF. (digitalización del original).</p> <p>6. Manifestación expresa de la fusionante bajo protesta de decir verdad que asume la titularidad de las obligaciones de la fusionada, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debidamente firmada por el representante legal de la fusionante (original).</p> <p>7. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que no han realizado operaciones con contribuyentes que hayan sido publicados en los listados a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, debidamente firmada por el representante legal de la fusionante (original).</p> <p>8. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que a la fecha de presentación de la solicitud no ha sido publicado en los listados a que se refiere el octavo párrafo del artículo 69-B Bis del CFF, debidamente firmada por el representante legal de la fusionante (original).</p>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
No aplica		No.
Resolución del trámite o servicio		
<p>1. Una vez presentado este aviso, con toda la documentación e información mencionada en el apartado de requisitos de la presente ficha de trámite, se considerará como cumplido el requisito establecido en el artículo 14-B, fracción I, inciso a) del CFF.</p> <p>2. Se actualizará la situación fiscal en el RFC de la persona moral con estatus de cancelación.</p> <p>3. Se te hará entrega del oficio por el que se harán de tu conocimiento, en su caso, las obligaciones fiscales pendientes de cumplir de la persona moral fusionada a la fecha de la fusión.</p>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión", escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes, sellada. Acuse de información de trámite de actualización o cancelación al RFC. En su caso, oficio por el que se harán de tu conocimiento las obligaciones fiscales pendientes de cumplir de la persona moral fusionada. 		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. 		<ul style="list-style-type: none"> Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 11, 14-B, 27, 37, 69, 69-B del CFF; 29, 30 del RCFF; Regla 2.5.13. de la RMF.		

186/CFF Consultas y autorizaciones en línea		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Realiza consultas en línea o solicita la confirmación de criterio sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales en situaciones reales y concretas, así como la autorización de un régimen fiscal.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> Personas físicas. Personas morales. 		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de buzón tributario: https://www.sat.gob.mx/tramites/login/91869/registra-tu-solicitud-de-autorizacion-o-consulta-en-linea	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> Ingresar al Portal del SAT, en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? y selecciona INICIAR. Captura tu RFC, Contraseña, Captcha y selecciona Enviar, o bien, elige e.firma, selecciona Buscar para agregar tu Certificado y la Clave privada (.cer y .key), captura tu Contraseña de clave privada y selecciona Enviar. En caso de realizar el registro de tu consulta o autorización por primera vez, lee los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE CONSULTAS Y AUTORIZACIONES - CONDICIONES GENERALES y elige Acepto. Selecciona Autorizaciones o Consultas; en Modalidad despliega el catálogo y selecciona el trámite que deseas presentar, y elige Siguiente. Paso 1 Datos del solicitante verifica que tus datos sean correctos, de no ser así, realiza el trámite correspondiente a través de los canales oficiales antes de continuar y de ser correctos selecciona Siguiente; Paso 2 Personas relacionadas, en su caso, captura el RFC de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, selecciona Buscar, a continuación, captura el teléfono a 10 dígitos, donde sea fácilmente localizable la persona, y elige Agregar; en caso de que no sea válido el RFC capturado, aparecerá un mensaje indicando que el RFC no se encontró en el sistema de RFC Ampliado, favor de ingresar sus datos, en este caso deberás capturar el correcto; el aplicativo te permite registrar un máximo de 5 personas para oír y recibir notificaciones, por lo que deberás repetir estos pasos hasta completarlas, aparecerá el nombre de las personas que agregaste, mismas que podrás eliminar de ser necesario si marcas el recuadro y seleccionas Eliminar. El formulario también te permite registrar los datos de las personas involucradas, por lo que, si requieres agregarlas, deberás seleccionar el Tipo de Persona: Persona física, Persona moral o Residente en el Extranjero, y capturar el RFC o Número de Identificación Fiscal y elige Agregar; el aplicativo te permite registrar un máximo de 5 personas involucradas, por lo que deberás repetir estos pasos hasta completarlas, aparecerá el nombre de las personas que agregaste, mismas que podrás eliminar de ser necesario si marcas el recuadro y seleccionas Eliminar, después elige Siguiente; el sistema te genera un número de folio temporal, sin validez legal; sin embargo, te servirá para poder identificar la promoción. El número de asunto oficial será asignado al momento de que firmas la promoción, por lo que contarás con un plazo de 3 días naturales para concluir y firmar, en caso de no dar cumplimiento, la solicitud será eliminada; Paso 3 Ingresar datos de la promoción captura la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Monto de la operación u operaciones objeto de la promoción. En caso de que la operación no tenga monto, deja el campo en cero. Señala todos los hechos y circunstancias relacionados con la promoción y acompaña los documentos e información que soporten tales hechos o circunstancias. En caso de que el espacio sea insuficiente, adjunta un archivo en formato PDF con el resto de la información. 		

- Describe las razones del negocio que motivan la operación planteada. En caso de que el espacio sea insuficiente, adjunta un archivo en formato PDF con el resto de la información.
6. Elige **Siguiente**; **Paso 4 ingresar datos adicionales** selecciona **Sí o No** a cada una de las situaciones planteadas, revisa la información capturada, y elige **Siguiente**; **Paso 5 seleccionar documentos**, activa la(s) casilla(s) correspondiente(s) del listado que te muestre el aplicativo (por ejemplo: Ficha Técnica, Folleto, Diagrama, Documentación Relacionada, etc.) y elige **Siguiente**; **Paso 6 Adjuntar documentos** en Tipo de Documento despliega el menú, selecciona el documento (por ejemplo: Ficha Técnica, Folleto, Diagrama, Documentación Relacionada) y elige **Adjuntar**; da clic en **seleccionar**, escoge el documento que acompañará a tu promoción, el cual se encuentra en tu equipo de cómputo, elige **Abrir** y en seguida selecciona **Adjuntar**. El sistema mostrará un aviso, el cual indica que el Documento fue adjuntado correctamente. Para confirmar, elige **Ver** y después cierra el documento, repite el **Paso 6, Adjuntar documentos** hasta que subas todos los archivos que sean necesarios, y elige **Siguiente**; **Paso 7 Firmar promoción** selecciona **Examinar** para agregar el Certificado y la Clave privada de tu **e.firma** (.cer y .key), captura tu Contraseña de clave privada y elige **Firmar**; En seguida el sistema te va a generar en formato PDF: i) Acuse de recepción de promoción, el cual incluye el Número de Asunto con el cual podrás consultar el estatus de tu solicitud en cualquier momento, ii) Formato solicitud promoción, iii) Acuse de términos y condiciones y iv) Constancia de firmado electrónico de documentos.
 7. Para salir de tu buzón tributario, elige **Cerrar sesión**.

En caso de que desees enviar documentación adicional, una vez que hayas registrado tu solicitud de autorización o consulta, ingresa a <https://www.sat.gob.mx/tramites/login/01324/incrementa-la-informacion-de-tu-tramite-de-consulta-de-autorizacion-en-linea>

1. Selecciona **INICIAR**.
2. Captura tu **RFC, Contraseña, Captcha** y selecciona **Enviar**, o bien, elige **e.firma**, selecciona **Buscar** para agregar tu Certificado y la Clave privada (.cer y .key), captura tu Contraseña de clave privada y selecciona **Enviar**; en el apartado **Consultar Asunto**, captura el Número de Asunto con el que quedó registrada tu solicitud y elige **Buscar**, también podrás realizar la búsqueda por Tipo de Asunto o por la Fecha de Recepción de la Promoción (Fecha Inicio y Fecha Fin).
3. Para adjuntar documentación, elige la solicitud que desees atender, en seguida selecciona **Consultar Documentos**, en Tipo de Documento despliega el menú, selecciona **Documentación Relacionada** y elige **Adjuntar**; da clic en **seleccionar**, escoge el documento que desees enviar, el cual se encuentra en tu equipo de cómputo, elige **Abrir**, y en seguida selecciona **Adjuntar**. El sistema mostrará un aviso, el cual indica que el Documento fue adjuntado correctamente. Para confirmar, elige **Ver** y después cierra el documento, repite este paso hasta que hayas adjuntado todos los archivos que sean necesarios; por último, selecciona **Examinar** para agregar el Certificado y la Clave privada de tu **e.firma** (.cer y .key), captura tu Contraseña de clave privada y elige **Firmar**; En seguida el sistema te va a generar en formato PDF: i) Acuse de recepción de promoción y ii) Constancia de firmado electrónico de documentos.
4. Para salir de tu buzón tributario, elige **Cerrar sesión**.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Los establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del CFF.
2. Documentación e información relacionada con el trámite que desees presentar.
3. Tratándose de consultas en las que tengas que definir la tasa aplicable conforme a los artículos 2o.-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y 2o., fracción I de la Ley del IEPS:
 - Formato e-5 pago derechos, en el caso de envío de muestras para dictamen técnico.
4. Tratándose de operaciones con residentes en el extranjero o planteadas por dichos residentes, deberás identificar por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal:
 - A todas las partes relacionadas que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate. Deberás manifestar también para estos efectos, el país o jurisdicción donde dichas partes relacionadas tengan su residencia fiscal.

<ul style="list-style-type: none"> • La entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera. • La entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional de la persona moral que solicite la consulta o autorización de que se trate. <p>5. Tratándose de solicitudes de consultas o autorizaciones en materia de establecimiento permanente, deberás identificar por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y dirección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A la oficina central del residente en el extranjero, así como el país o jurisdicción donde tenga su residencia fiscal. • En su caso, a la entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera. • En su caso, a la entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional. 	
¿Con qué condiciones debo cumplir?	
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña. • Contar con e.firma. • Contar con buzón tributario activo. 	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> • Ingresa al Portal del SAT, en la liga: https://www.sat.gob.mx/tramites/login/01324/incrementa-la-informacion-de-tu-tramite-de-consulta-de-autorizacion-en-linea • Captura tu RFC, Contraseña, Captcha y selecciona Enviar, o bien, elige e.firma, selecciona Buscar para agregar tu Certificado y la Clave privada (.cer y .key), captura tu Contraseña de clave privada y selecciona Enviar; en el apartado Consultar Asunto, captura el Número de Asunto con el que quedó registrada tu solicitud y elige Buscar, también podrás realizar la búsqueda por Tipo de Asunto o por la Fecha de Recepción de la Promoción (Fecha Inicio y Fecha Fin). • El sistema te mostrará el resultado de la búsqueda, en la última columna del lado derecho (Estado del Asunto), podrás visualizar el estatus de tu solicitud. • Una vez que la autoridad resuelva tu trámite de consulta o de autorización, recibirás un aviso en los medios de contacto que hayas registrado en el buzón tributario (mensaje de texto o correo electrónico) en donde se te indicará que tienes una notificación pendiente. 	No.
Resolución del trámite o servicio	
<p>La resolución se te notificará a través de buzón tributario.</p> <p>Pudiendo ser alguno de los siguientes oficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De requerimiento de información, • De negativa o confirmación de criterio, 	

<ul style="list-style-type: none"> • De autorización o • De orientación jurídica. <p>En caso de estar amparado contra el uso de dicho buzón, la notificación se realizará de forma personal.</p> <p>Transcurrido el plazo para que la autoridad emita la resolución correspondiente, en su caso, aplicará la negativa ficta.</p>
--

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	En cualquier momento mientras no se presente un desistimiento.	10 días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Oficio de resolución.	<ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de consultas, estará vigente en tanto no se modifiquen las disposiciones fiscales o los criterios de interpretación que sustentaron el sentido de la resolución. • En el caso de autorizaciones, la vigencia será por el ejercicio fiscal en que se otorgue, o en el ejercicio inmediato anterior, cuando la resolución se hubiere solicitado y ésta se otorgue en los 3 meses siguientes al cierre del mismo.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: • Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728, opción 3 Orientación fiscal y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias) • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional

- La documentación e información deberás digitalizarla en formato PDF y evitar que cada archivo exceda de los 4 MB.
- Si el tamaño del archivo es mayor, deberás ajustarlo o dividirlo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas.
- Evita adjuntar archivos con el mismo nombre o con hojas en blanco.

- Tratándose de consultas en las que se tenga que definir la tasa aplicable y exención del impuesto conforme a los artículos 2o.-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y 2o., fracción I de la Ley del IEPS, realizarás lo siguiente:
 - Presenta tu promoción en términos de esta ficha de trámite y obtén tu acuse de recepción de promoción con número de asunto.
 - Realiza el pago de derechos para el envío de muestras para dictamen técnico, utilizando el Formato e-5 pago de derechos, el cual podrás obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461173751513&ssbinary=true>
 - Envía por mensajería, paquetería o entrega directamente en la Dirección General Jurídica de Aduanas adscrita a la Agencia Nacional de Aduanas de México (Laboratorio Central de Aduanas, ubicado en Calzada Legaria N° 608, Planta Baja, Colonia Irrigación, C.P. 11500, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México) lo siguiente:
 - Muestra del producto, información técnica, comercial y demás elementos que permitan identificar el uso o destino de las mercancías (catálogos, fichas técnicas, etiquetas).
 - Acuse de recepción de promoción con número de asunto.
 - Pago de derechos.
 - Una vez que hayas entregado las muestras y demás documentación, enviarás en formato PDF el acuse de recibido de la entrega de dichas muestras a la autoridad que atenderá tu consulta, ingresando a la siguiente dirección electrónica: <https://www.sat.gob.mx/tramites/login/01324/incrementa-la-informacion-de-tu-tramite-de-consulta-de-autorizacion-en-linea> y llevarás a cabo los pasos señalados del numeral 1 a 4 de la sección **¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite?**. En caso de que desees enviar documentación adicional, una vez que hayas registrado tu solicitud de autorización o consulta.
- Para los efectos de esta ficha de trámite, se considerará controladora de último nivel del grupo multinacional a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.
- Para los efectos de esta ficha de trámite, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.
- Se podrá analizar conjuntamente con la Administración Desconcentrada Jurídica que corresponda de acuerdo a tu domicilio fiscal o con la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos de la Administración General Jurídica, o en su caso, con la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes y la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes o con la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos de la Administración General de Hidrocarburos, según corresponda a su competencia, la información y documentación del trámite que pretendas someter a consideración de la unidad administrativa que corresponda, previamente a tu presentación, sin que para ello sea necesario identificar a los promoventes o a sus partes relacionadas.
- La información, documentación y/o evidencia que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por personas que pueden fungir como peritos traductores ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, o bien, de los Poderes Judiciales de los Estados y de la Ciudad de México.

Fundamento jurídico

Artículos: 17-K, 18, 18-A, 19, 33, 34, 36-Bis, 37, primer párrafo del CFF; 2o.-A, 25 de la LIVA; 2o. de la LIEPS; Regla 4.4.4. de la RMF.

233/CFE Consultas y autorizaciones en línea presentadas a través de organizaciones que agrupan contribuyentes		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Realiza consultas en línea a través de organizaciones que agrupan contribuyentes, sobre situaciones concretas que afecten a la generalidad de sus miembros o asociados.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> Asociaciones patronales. Sindicatos obreros. Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas. Colegios de profesionales, así como los organismos que los agrupen. Asociaciones civiles que de conformidad con sus estatutos tengan el mismo objeto social que las cámaras y confederaciones empresariales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. 		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de buzón tributario: https://www.sat.gob.mx/tramites/04870/consultas-y-autorizaciones-en-linea-presentadas-a-traves-de-organizaciones-que-agrupan-contribuyentes	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> Ingresar al Portal del SAT, en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? y selecciona INICIAR. Captura tu RFC, Contraseña, Captcha y selecciona Enviar, o bien, selecciona e.firma y elige Enviar. En caso de realizar un trámite por primera vez, lee los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE CONSULTAS Y AUTORIZACIONES - CONDICIONES GENERALES, elige Acepto. Elige una de las opciones Autorizaciones o Consultas; en el apartado Modalidad despliega el catálogo y selecciona el trámite que deseas presentar y selecciona Siguiente. 		
<ol style="list-style-type: none"> Paso 1 Datos del solicitante verifica que tus datos sean correctos, de no ser así, realiza el trámite correspondiente a través de los canales oficiales antes de continuar y de ser correctos selecciona Siguiente; Paso 2 Personas relacionadas, en su caso, captura el RFC de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, selecciona Buscar, a continuación, captura el teléfono a 10 dígitos, donde sea fácilmente localizable la persona, y elige Agregar; en caso de que no sea válido el RFC capturado, aparecerá un mensaje indicando que el RFC no se encontró en el sistema de RFC Ampliado, favor de ingresar sus datos, en este caso deberás capturar el correcto; el aplicativo te permite registrar un máximo de 5 personas para oír y recibir notificaciones, por lo que deberás repetir estos pasos hasta completarlas, aparecerá el nombre de las personas que agregaste, mismas que podrás eliminar de ser necesario si marcas el recuadro y seleccionas Eliminar. El formulario también te permite registrar los datos de las personas involucradas, por lo que, si requieres agregarlas, deberás seleccionar el tipo de persona: Persona física, Persona moral o Residente en el Extranjero, y capturar el RFC o Número de Identificación Fiscal y elige Agregar; el aplicativo te permite registrar un máximo de 5 personas involucradas, por lo que deberás repetir estos pasos hasta completarlas, aparecerá el nombre de las personas que agregaste, mismas que podrás eliminar de ser necesario si marcas el recuadro y seleccionas Eliminar, después elige Siguiente; el sistema te genera un número temporal, sin validez legal; sin embargo, te servirá para poder identificar la promoción. El número de asunto oficial será asignado al momento de que firmas la promoción, por lo que contarás con un plazo de 3 días naturales para concluir y firmar, en caso de no dar cumplimiento, la solicitud será eliminada; Paso 3 Ingresar datos de la promoción captura la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Monto de la operación u operaciones objeto de la promoción. En caso de que la operación no tenga monto, deja el campo en cero. 		

- Señalar todos los hechos y circunstancias relacionados con la promoción, así como acompañar los documentos e información que soporten tales hechos o circunstancias. En caso de que el espacio sea insuficiente, adjunta un archivo en formato PDF con el resto de la información.
 - Describir las razones del negocio que motivan la operación planteada. En caso de que el espacio sea insuficiente, adjunta un archivo en formato PDF con el resto de la información.
6. Elige **Siguiente**; **Paso 4 Ingresar datos adicionales** selecciona **Sí o No** a cada una de las situaciones planteadas, revisa la información capturada, y elige **Siguiente**; **Paso 5 seleccionar documentos**, escoge la documentación que adjuntarás, activando la(s) casilla(s) correspondiente(s) del listado que te muestre el aplicativo (por ejemplo: Ficha Técnica, Folleto, Diagrama, Documentación Relacionada, etc.) y elige **Siguiente**; **Paso 6 Adjuntar documentos** en Tipo de documento despliega el menú, selecciona el documento (por ejemplo: Ficha Técnica, Folleto, Diagrama Documentación Relacionada) y elige **Adjuntar**; selecciona el documento que acompañará a tu promoción, y elige **Abrir**. En seguida visualizarás un mensaje de Documento Adjuntado, selecciona **Aceptar**; el sistema mostrará un aviso, el cual indica que el Documento fue adjuntado correctamente. Para confirmar, elige **Ver**, repite **Paso 6, Adjuntar documentos** hasta que subas todos los archivos que sean necesarios, y elige **Siguiente**; **Paso 7 Firmar promoción** selecciona los archivos de tu e.firma (.cer y .key), captura tu contraseña de clave privada y elige **Firmar**; En seguida el sistema te va a generar en formato PDF: i) Acuse de recepción de promoción, el cual incluye el Número de Asunto con el cual podrás consultar el estatus de tu solicitud en cualquier momento, ii) Acuse de términos y condiciones y iii) Constancia de firmado electrónico de documentos.
7. Para salir de tu buzón tributario, elige **Cerrar sesión**.
- En caso de que desees enviar documentación adicional, una vez que hayas registrado tu solicitud de autorización o consulta, ingresa a <https://www.sat.gob.mx/tramites/login/01324/incrementa-la-informacion-de-tu-tramite-de-consulta-de-autorizacion-en-linea>
1. Selecciona **INICIAR**.
 2. Captura tu **RFC, Contraseña, Captcha** y selecciona **Enviar**, o bien, selecciona **e.firma** y elige **Enviar**; en el apartado **Consultar Asunto**, captura el Número de Asunto con el que quedó registrada tu solicitud y elige **Buscar**, también podrás realizar la búsqueda por Tipo de Asunto o por la Fecha de Recepción de la Promoción (Fecha Inicio y Fecha Fin).
 3. Para adjuntar documentación, elige sobre la solicitud, **Consultar Documentos** y en tipo de documento, selecciona **Documentación Relacionada**, selecciona **Adjuntar**; elige **seleccionar**, el documento y elige **Abrir**, en seguida selecciona **Adjuntar**, visualizarás un mensaje de **Documento Adjuntado** elige **Aceptar**; el sistema mostrará un aviso, el cual indica que el Documento fue adjuntado correctamente, para confirmar, selecciona en **Ver**, repite este paso hasta que hayas adjuntado todos los archivos que sean necesarios; por último, selecciona los archivos de tu e.firma (.cer y .key), captura tu contraseña de clave privada y elige **Firmar**, el sistema te va a generar en formato PDF:
 - i) Acuse de recepción de promoción; y
 - ii) Constancia de firmado electrónico de documentos.
 4. Para salir de tu buzón tributario, elige **Cerrar sesión**.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Los establecidos en los artículos 18 y 18-A del CFF.
2. Documentación e información relacionados con el trámite que deseas presentar.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Contar con Contraseña.
- Contar con e.firma.
- Contar con buzón tributario activo.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> • Ingresa al Portal del SAT, en la liga: https://www.sat.gob.mx/tramites/login/01324/incrementa-la-informacion-de-tu-tramite-de-consulta-de-autorizacion-en-linea Captura tu RFC, Contraseña, Captcha y selecciona Enviar, o bien, selecciona e.firma y elige Enviar; en el apartado Consultar Asunto, captura el Número de Asunto con el que quedó registrada tu solicitud y elige Buscar, también podrás realizar la búsqueda por Tipo de Asunto o por la Fecha de Recepción de la Promoción (Fecha Inicio y Fecha Fin). 	No.

<ul style="list-style-type: none"> Una vez que la autoridad resuelva tu trámite, recibirás un aviso en los medios de contacto que registraste en el buzón tributario (mensaje de texto o correo electrónico) en donde se te indicará que tienes una notificación pendiente. 		
Resolución del trámite o servicio		
<p>La resolución se te notificará a través de buzón tributario.</p> <p>Pudiendo ser alguno de los siguientes oficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> De requerimiento de información, De negativa o confirmación de criterio, De autorización o De orientación jurídica. <p>En caso de estar amparado contra el uso de dicho buzón, la notificación se realizará de forma personal.</p> <p>Transcurrido el plazo para que la autoridad emita la resolución correspondiente, en su caso, aplicará la negativa ficta.</p>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	En cualquier momento mientras no se presente un desistimiento.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Oficio de resolución.		<ul style="list-style-type: none"> Tratándose de consultas, la resolución estará vigente en tanto no se modifiquen las disposiciones fiscales o los criterios de interpretación que sustentaron el sentido de la resolución. Tratándose de autorizaciones, surtirán sus efectos en el ejercicio fiscal en el que se otorguen o en el ejercicio inmediato anterior, cuando se hubiera solicitado la resolución, y ésta se otorgue en los 3 meses siguientes al cierre del mismo.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. 		<ul style="list-style-type: none"> Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> Las consultas a que se refiere esta ficha serán resueltas por las unidades administrativas adscritas a la Administración General de Grandes Contribuyentes y la Administración General de Hidrocarburos, cuando los organismos, asociaciones o agrupaciones, se integren en su totalidad por sujetos o entidades competencia de dichas Administraciones Generales, según corresponda. La documentación e información deberás digitalizarla en formato PDF, evita que cada archivo exceda de los 4 MB. Si el tamaño del archivo es mayor, deberás ajustarlo o dividirlo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas. Evita adjuntar archivos con el mismo nombre. 		
Fundamento jurídico		

Artículos: 17-K, 18, 18-A, 33, 34, 36-Bis, 37, primer párrafo del CFF; Regla 2.1.41. de la RMF.

306/CFF Solicitud de renovación del Certificado de e.firma para personas morales		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Te permite obtener un nuevo Certificado de e.firma, si el Certificado con el que cuentas se encuentra caduco o próximo a perder su vigencia.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales.		Cuando se requiera renovar el certificado de e.firma de la persona moral porque ya perdió su vigencia o el certificado se encuentra próximo a perder su vigencia.
¿Dónde puedo presentarlo?	<ul style="list-style-type: none"> En el Portal de SAT: Si el certificado de e.firma se encuentra próximo a vencer: https://www.sat.gob.mx/tramites/44506/renueva-el-certificado-de-e.firma-de-tu-empresa Si el certificado de e.firma perdió su vigencia hasta un año antes de la fecha de solicitud de renovación y mantienen el mismo representante legal: https://www.sat.gob.mx/tramites/40566/solicitud-de-renovacion-del-certificado-de-e.firma-caduco-para-personas-morales. En la oficina del SAT: En cualquier oficina del SAT que preste el servicio de Renovación y Revocación de personas morales, previa cita registrada en el Portal del SAT: https://citas.sat.gob.mx/ 	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p>En el Portal del SAT:</p> <p>Tratándose de contribuyentes personas morales que cuenten con e.firma vigente y activa.</p> <p>1. Genera tu archivo de renovación (.ren) en el programa Certifica disponible en: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/certifica/</p> <ul style="list-style-type: none"> Descarga la aplicación Certifica eligiendo 32 bits o 64 bits, de acuerdo al sistema operativo de tu equipo de cómputo. En su caso, ve al directorio de descargas configurado en tu equipo de cómputo. Ejecuta el archivo Certifica. Selecciona la opción Requerimiento de Renovación de Firma Electrónica. Elige Seleccionar Archivo. Selecciona la ubicación de tu certificado de e.firma vigente. Confirma que aparezcan tus datos y da clic en Siguiente. Proporciona la contraseña para tu nueva e.firma y confírmala, posteriormente selecciona Siguiente. Oprime el botón Continuar. 		
<ul style="list-style-type: none"> Mueve el mouse o ratón de tu computadora hasta que la barra de color verde se haya completado y da clic en Siguiente. Firma la solicitud con los archivos de tu e.firma, da clic en Seleccionar Archivo para buscar tu clave privada del certificado de e.firma (archivo .key). Ingresa la Contraseña de tu e.firma que aún se encuentra vigente. 		

- Da clic en **Firmar y guardar**.
 - Selecciona la ruta donde deseas guardar los archivos de tu nueva e.firma.
2. Ingresa a **CERTISAT WEB** con tu e.firma: <https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/certisat/>
 3. Da clic en **Renovación del certificado**.
 4. Oprime el botón **Examinar** para enviar el archivo de requerimiento de renovación (.ren) que generaste previamente.
 5. Da clic en **Renovar**.
 6. Anota el número de operación que ampara tu trámite, posteriormente oprime el botón de **Seguimiento**.
 7. Imprime o guarda tu acuse de renovación, dando clic en clic: **“Acuse de recibo por solicitud de trámite de Renovación de Certificado Digital”**.
 8. Oprime **Regresar** y te encontrarás de nuevo en el menú principal.
 9. Elige la opción **Recuperación de certificado**.
 10. Captura tu RFC y da clic en **Buscar**.
 11. Selecciona el **número de serie del certificado** activo de tu e.firma.
 12. Descarga y guarda tu certificado de e.firma preferentemente en la misma ubicación donde guardaste tus archivos de Requerimiento de Renovación y tu llave privada.

Tratándose de contribuyentes personas morales que cuenten con e.firma que perdió la vigencia hasta un año antes a la fecha de solicitud de renovación y mantienen el mismo representante legal, quien deberá contar con e.firma activa:

1. Genera tu archivo de renovación (.ren) en el programa Certifica disponible en:
<https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/certifica/>
 - Descarga la aplicación Certifica eligiendo 32 bits o 64 bits, de acuerdo al sistema operativo de tu equipo de cómputo.
 - En su caso, ve al directorio de descargas configurado en tu equipo de cómputo.
Ejecuta el archivo Certifica.
 - Selecciona la opción **Solicitud de Requerimiento de Renovación de Persona Moral con Representante Legal**.
 - Da clic en **Seleccionar Archivo**.
 - Selecciona la ubicación de tu certificado de e.firma caduca.
 - Confirma que aparezcan tus datos.
 - Ingresa el certificado de e.firma activo del Representante legal.
 - Da clic en **Siguiente**.
 - Proporciona la contraseña para tu nueva e.firma y confírmala, posteriormente selecciona **Siguiente**.
 - Mueve el mouse o ratón de tu computadora hasta que la barra de color verde se haya completado y da clic en **Siguiente**.
 - Firma la solicitud con los archivos de la e.firma activa del Representante legal, da clic en **Seleccionar Archivo** para buscar tu clave privada del certificado de e.firma (archivo .key).
 - Ingresa la Contraseña de la e.firma del Representante legal.
 - Da clic en **Firmar y guardar**.
 - Selecciona la ruta donde deseas guardar los archivos de tu nueva firma electrónica.
2. Ingresa a **CERTISAT WEB** con tu e.firma: <https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/certisat/>
3. Da clic en **Renovación del certificado**.
4. Oprime el botón **Examinar** para enviar el archivo de requerimiento de renovación (.ren) que generaste previamente.
5. Da clic en **Renovar**.
6. Anota el número de operación que ampara tu trámite, posteriormente oprime el botón de **Seguimiento**.
7. Imprime o guarda tu acuse de renovación, dando clic en clic: **“Acuse de recibo por solicitud de trámite de Renovación de Certificado Digital”**.
8. Oprime **Regresar** y te encontrarás de nuevo en el menú principal.
9. Elige la opción **Recuperación de certificado**.

10. Captura tu RFC y da clic en **Buscar**.
11. Selecciona el **número de serie del certificado** activo de tu e.firma.
12. Descarga y guarda tu certificado de e.firma preferentemente en la misma ubicación donde guardaste tus archivos de requerimiento de renovación y tu llave privada.

En la oficina del SAT:

1. Genera tu archivo de renovación (.ren) en el programa Certifica, como se mencionó anteriormente en el numeral 1.
2. Agenda tu cita para el servicio de e.firma Renovación y Revocación de Personas Morales.
3. Presenta y entrega la documentación e información señalada en el **apartado requisitos**.

¿Qué requisitos debo cumplir?

En el Portal del SAT:

Tratándose de contribuyentes personas morales que cuenten con e.firma vigente y activa:

- Contar con los archivos de la Clave Privada (archivo .key), certificado de e.firma vigente (archivo .cer) y la Contraseña de la llave privada.

Tratándose de contribuyentes personas morales que cuenten con e.firma que perdió la vigencia hasta un año antes a la fecha de solicitud de renovación y mantienen el mismo representante legal, quien deberá contar con e.firma activa:

- Contar con los archivos de la e.firma que perdió la vigencia: Clave Privada (archivo .key).
- Certificado (archivo .cer).
- Contar con la Contraseña de la llave privada de la e.firma que perdió la vigencia.

En la oficina del SAT:

1. Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del Anexo 1-A de la RMF (original).

En caso de que presentes como identificación oficial la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, esta deberá estar vigente como medio de identificación, puedes validarla en la siguiente liga: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>

2. Poder general para actos de dominio o administración, que acredite la personalidad de la o el representante legal (copia certificada). Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.

*Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del Anexo 1-A de la RMF.

3. Unidad de memoria extraíble preferentemente nueva que contenga el archivo de requerimiento (.req) generado previamente en el programa Certifica disponible en: <https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/certifica/>

- Descarga la aplicación Certifica eligiendo 32 bits o 64 bits de acuerdo al sistema operativo de tu equipo de cómputo.
- En su caso, ve al directorio de descargas configurado en tu equipo de cómputo.
- Ejecuta el archivo Certifica.
- Selecciona la opción **Requerimiento para la Generación de Firma Electrónica**.
- Captura tu RFC, CURP y Correo Electrónico, en su caso el RFC del representante legal.
- Oprime el botón **Siguiente**.
- Establece tu Contraseña de la Clave Privada, la cual debe conformarse de 8 a 256 caracteres.
- Confirma tu Contraseña de la Clave Privada.
- Oprime **Siguiente**.
- A continuación, el sistema te mostrará el mensaje "Oprima el Botón Continuar para iniciar con la generación del requerimiento".
- Da clic en **Continuar**.

<ul style="list-style-type: none"> • A continuación, se realizará el proceso de generación de claves por lo cual deberás mover el ratón o mouse de tu computadora en distintas direcciones hasta que la barra de avance se haya completado y se muestre la siguiente pantalla. • Oprime en el botón Guardar Archivos. • Elige la ruta para almacenar el archivo generado. • Oprime Guardar. • Al finalizar el sistema te mostrará el mensaje "Ahora ya cuenta con un requerimiento digital y su clave privada. Proceda a entregarlo a un agente certificador y la ruta donde quedaron almacenados sus archivos". • Oprime Aceptar. <p>4. Correo electrónico.</p> <p>5. El representante legal deberá contar previamente con Certificado de e.firma activo y llenar el manifiesto "bajo protesta de decir verdad" en el que ratifique su nombramiento de representación de la persona moral previamente acreditada, que le será proporcionado al momento de realizar el trámite.</p> <p>6. Presentar la clave de Registro Federal de Contribuyentes válida, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que se mencionen dentro del acta constitutiva (copia simple), cuando se cuente con más de 5 socios, deberá proporcionar en unidad de memoria extraíble un archivo en formato Excel (*.xlsx) que contenga la información de la totalidad de socios, accionistas o integrantes de la persona moral con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Primera columna. – RFC a 13 posiciones del representante legal, socio, accionista o integrante de la persona moral o en el caso de socios Personas Morales el RFC a 12 posiciones (formato alfanumérico). b. Segunda columna. – Nombre(s) del socio, accionista o integrante de la persona moral. en el caso de los socios, accionistas o integrantes sean personas morales la denominación o razón social, (formato alfanumérico). c. Tercera columna. - Primer Apellido del socio, accionista o integrante de la persona moral. (formato alfabético). d. Cuarta columna. – Segundo Apellido del, socio, accionista o integrante de la persona moral. (formato alfabético). <p>La información se deberá presentar sin tabuladores, únicamente mayúsculas, las columnas deberán contener los siguientes títulos: RFC, nombre, apellido paterno y apellido materno, no estar vacías y se deberá nombrar el archivo con el RFC de la persona moral que solicita el trámite.</p> <p>7. Manifestación por escrito que contenga las claves del RFC válidas de los socios, accionistas o asociados, en caso de que no se encuentren dentro del acta constitutiva (original).</p> <p>8. Manifestación por escrito que contenga la clave del RFC del socio o accionista que cuenta con el control efectivo de la persona moral de conformidad con lo señalado en el artículo 27, inciso B fracción VI, del CFF.</p>	
¿Con qué condiciones debo cumplir?	
<p>En el Portal del SAT:</p> <p>Tratándose de contribuyentes personas morales que cuenten con e.firma que perdió la vigencia hasta un año antes a la fecha de solicitud de renovación y mantienen el mismo representante legal, quien deberá contar con e.firma activa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El representante legal deberá firmar la solicitud de renovación con su e.firma activa. <p>En la oficina del SAT:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El representante legal deberá estar previamente inscrito en el RFC y contar con Certificado de e.firma activa. • Responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la situación fiscal del contribuyente que pretende obtener el Certificado de e.firma. • Tratándose de documentos públicos emitidos por autoridades extranjeras, siempre deberán presentarse apostillados, legalizados y formalizados ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con la traducción al español por perito autorizado. • Cuando el SAT requiera validar la constitución y representación legal de una persona moral, así como la identidad del representante legal, podrá solicitar al contribuyente la documentación correspondiente. 	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?

Trámite inmediato. En caso de que se reciba el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con su situación fiscal", debes presentar tu aclaración en la Oficina del SAT en la que iniciaste tu trámite.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Si cumples con todos los requisitos y condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado digital de e.firma, archivo digital con terminación (.cer). • Acuse de renovación del Certificado de e.firma. • Si se presenta alguna inconsistencia en la situación fiscal del contribuyente, representante legal, socios, accionistas o integrantes se emitirá el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con tu situación fiscal", conforme a lo señalado por la ficha de trámite 197/CFF "Aclaración en las solicitudes trámites de Contraseña o Certificado de e.firma". 		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Cuando proceda el trámite: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado digital de e.firma, archivo digital con terminación (.cer). • Comprobante de renovación del Certificado de e.firma. 	El Certificado Digital de e.firma tiene una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su expedición.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: • https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8. 	
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> • Una vez renovado el Certificado de e.firma, el certificado digital anterior y su correspondiente clave privada, carecerán de validez para firmar documentos electrónicos o acceder a las aplicaciones disponibles con Certificado de e.firma, por lo cual se deben utilizar los nuevos archivos. • En los casos que se requiera renovar el certificado de e.firma derivado del cambio de denominación o razón social, régimen de capital o representante legal, o cuando el SAT requiera actualizar sus registros en las bases de datos institucionales, se deberá realizar el trámite conforme la ficha de trámite 312/CFF "Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas morales", contenida en este Anexo. • Para solicitar la actualización del expediente electrónico, se deberán presentar los requisitos y la documentación señalada en la ficha de trámite 312/CFF "Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas morales", según corresponda. • Cuando recibas el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con tu situación fiscal", deberás presentar una aclaración con la información que desvirtúe la irregularidad identificada en tu situación fiscal, de tu representante legal o en su caso, de socios, accionistas o integrantes, de acuerdo a lo establecido en la ficha de trámite 197/CFF "Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma". 		

<ul style="list-style-type: none"> Cuando se identifique que el contribuyente se ubica en alguno de los supuestos del párrafo sexto del artículo 17-D del CFF y no haya corregido su situación fiscal, el SAT negará la emisión del Certificado de e.firma.
Fundamento jurídico
Artículo 17-D del CFF; Regla 2.2.21. de la RMF.

.....

De la prestación de servicios digitales y de intermediación entre terceros

.....

14/PLT Solicitud de devolución de pago de lo indebido del ISR, por cancelación de operaciones efectuadas a través de plataformas tecnológicas		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicitar la devolución de pago de lo indebido del ISR retenido por cancelación de operaciones efectuadas a través de plataformas tecnológicas.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas físicas que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 113-B de la Ley de ISR, a quienes les cancelen operaciones por la enajenación de bienes o prestación de servicios, efectuadas a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, cuando les hubieran efectuado retención del impuesto.		Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya realizado el pago indebido del ISR.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: https://sat.gob.mx/tramites/login/24016/solicita-tu-devolucion	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> Ingresar al Portal del SAT en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? Captura tu RFC, Contraseña y Captcha que indique el sistema, o bien, ingresa con tu e.firma, enseguida oprime Enviar. Verifica que la información prellenada, relativa a tus datos y domicilio fiscal, esté correcta, de ser así selecciona Sí y elige en Siguiente. Captura en el apartado Información del Trámite; el Origen devolución: elige conforme a tu solicitud, Tipo de Trámite: elige conforme a tu solicitud, Suborigen del saldo: elige conforme a tu solicitud e Información adicional: Captura información conforme a tu solicitud y selecciona Siguiente. Selecciona la opción al que corresponde el pago de lo indebido en el apartado Datos del Impuesto, Concepto, Período y Ejercicio, tales como; Tipo de período: elige conforme a tu solicitud, Período: elige conforme a tu solicitud y Ejercicio: elige conforme a tu solicitud y señala Siguiente. El sistema te mostrará los datos de tu declaración con el pago de lo indebido. En caso de que tu declaración no se encuentre disponible en el sistema, selecciona en Sí para que respondas al apartado Información del saldo a favor; Tipo de declaración: (Normal o Complementaria en el que se encuentre manifestado el pago de lo indebido), Fecha de presentación de la declaración: dd/mm/aaaa, Número de operación: número que se encuentra en la declaración normal o complementaria según corresponda, Importe saldo a favor: Importe manifestado en la declaración normal o complementaria según corresponda, Importe solicitado en devolución: Importe que solicitas en devolución, si, en su caso, recibiste con anterioridad una devolución del importe por el que presenta el trámite, indica el Importe de las devoluciones y/o compensaciones anteriores (sin incluir actualización) y elige Siguiente. 		

<p>7. En el apartado Información del Banco, si ya se encuentra el registro de tu clave bancaria estandarizada (CLABE) Selecciona una cuenta CLABE que aparece de forma automática, elige Sí y presionando en el ícono adjunta estado de cuenta, regístralo en formato comprimido en ZIP y selecciona Examinar, elige la ruta en la que se encuentra tu archivo y elige Cargar o en caso de que desees agregar una nueva cuenta CLABE, selecciona el ícono Adicionar nueva cuenta CLABE y Registra la nueva cuenta CLABE, al seleccionar Sí y adjunta el estado de cuenta en formato comprimido en ZIP y selecciona Examinar, elige la ruta en la que se encuentra tu archivo y elige Cargar y en seguida selecciona Siguiente.</p>	
<p>8. Responde la pregunta relacionada con la titularidad de la cuenta CLABE.</p> <p>9. Verifica la información del banco que aparece y elige Siguiente.</p> <p>10. Adjunta los archivos en formato PDF que correspondan de conformidad con los requisitos que se señalan en las tablas 14.1 y 14.2, mismos que deben estar comprimidos en formato ZIP y máximo 4MB cada uno. Los documentos originales se digitalizarán para su envío.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los requisitos, ésta también deberá adicionarse a tu trámite en forma digitalizada. ➤ Elige Examinar para que selecciones la ruta en la que se encuentra tu archivo, Captura el nombre del documento y después oprime Cargar, realiza la operación cuantas veces sea necesario para adjuntar toda la documentación e información. <p>11. Una vez concluida la captura aparecerá toda la información, Verifica que sea la correcta, en caso de que así sea, realiza el envío con el uso de tu e.firma.</p> <p>12. Guarda o Imprime el acuse de recibo.</p> <p>13. Cuando en la solicitud de devolución existan errores en los datos contenidos en la misma, la autoridad te requerirá mediante buzón tributario, para que mediante escrito y en un plazo de 10 días hábiles aclares dichos datos.</p> <p>14. Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación del trámite, la autoridad fiscal podrá notificarte mediante buzón tributario un requerimiento de datos, informes o documentación adicional para verificar la procedencia de la devolución, mismo que deberás atender en el plazo de 20 días hábiles.</p> <p>15. De dar atención oportuna al primer requerimiento, la autoridad fiscal podrá notificarte mediante buzón tributario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubieres cumplido el primer requerimiento, un nuevo requerimiento refiriéndose a los datos, informes o documentos aportados en atención al requerimiento anterior, mismo que deberás atender dentro de un plazo de 10 días hábiles.</p> <p>16. En caso de no atender los requerimientos en los numerales 13, 14 y 15 anteriores, se hará efectivo el apercibimiento de dar por desistido el trámite.</p> <p>17. La autoridad fiscal para determinar la procedencia del saldo a favor, en caso de considerarlo necesario, podrá ejercer facultades de comprobación, mismas que se sujetarán al procedimiento previsto en el artículo 22-D del CFF.</p> <p>18. Podrás dar seguimiento a tu solicitud de devolución dentro de los 40 días hábiles a la presentación de tu solicitud de devolución, de acuerdo con lo indicado en el apartado ¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</p>	
¿Qué requisitos debo cumplir?	
<p>Los requisitos se especifican en la tabla correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de devolución de pago de lo indebido del impuesto sobre la renta. • Documentación que podrá ser requerida por la autoridad para dar seguimiento a la solicitud de devolución de pago de lo indebido del impuesto sobre la renta. 	<p>Ver tabla 14.1</p> <p>Ver tabla 14.2</p>
¿Con qué condiciones debo cumplir?	
<p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> • Ingresa a la liga: https://www.sat.gob.mx/consultas/login/93266/seguimiento-de-tramites-y-requerimientos 	<p>Sí, para verificar la procedencia de la devolución, la autoridad fiscal podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerirte, aclaraciones, datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma.

<ul style="list-style-type: none"> • Captura tu RFC, Contraseña y Captcha que indique el sistema, o bien, ingresa con tu e.firma, y elige Enviar. • Selecciona la opción que corresponde a tu consulta en el apartado Consulta de trámites; Tipo de solicitud: Elige conforme a tu solicitud; Ejercicio: Elige conforme a tu solicitud; Mostrar Solicitudes: Elige la que corresponda a tu solicitud y elige Buscar. • El sistema te mostrará el estatus de tu trámite. 	<ul style="list-style-type: none"> • Iniciar facultades de comprobación, mediante la práctica de visitas o requerimiento de la contabilidad y otros documentos e informes para que se exhiban en las oficinas de la propia autoridad. 	
Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> • Si de la revisión a la información y documentación aportada o de la que obra en poder de la autoridad fiscal, es procedente la devolución, la autorización será total, de lo contrario la devolución será de una cantidad menor o negada en su totalidad, mismas que serán notificadas de forma personal o vía buzón tributario. • En caso de autorización total, el estado de cuenta que expidan las Instituciones financieras será considerado como comprobante de pago de la devolución respectiva. 		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
40 días.	<ul style="list-style-type: none"> • 40 días cuando existan errores en los datos de la solicitud; • 20 días para emitir el primer requerimiento de información adicional; y • 10 días siguientes a la fecha en la que se haya cumplido el primer requerimiento de información y documentación 	<ul style="list-style-type: none"> • En un plazo de 10 días, cuando aclares los datos contenidos en la solicitud; • Máximo en 20 días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, tratándose del primer requerimiento de información y documentación; y • Máximo en 10 días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del segundo requerimiento.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8. 	

Información adicional			
<ul style="list-style-type: none"> En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo comprimido en formato ZIP). Los documentos originales se digitalizan para su envío. Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma de la o el contribuyente o de la o el representante legal, en su caso. 			
Fundamento jurídico			
Artículos: 17-D, 22, 22-D, 134, fracción I del CFF; 113-A, 113-B, 113-C de la LISR; Reglas 2.3.8., 12.3.3. y 12.3.17., Cuadragésimo Quinto Transitorio de la RMF.			
Tabla 14.1 Solicitud de devolución de pago de lo indebido del Impuesto sobre la Renta			
No	Documentación	RIF	ISR
1	En caso de cancelación de la operación, el CFDI de ingresos con el estatus de cancelado en que conste el monto de la contraprestación cancelada y el ISR retenido, en forma expresa y por separado, los cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. En caso de descuentos, devoluciones o bonificaciones, el CFDI de egresos en que conste el monto de la contraprestación cancelada y el ISR retenido, en forma expresa y por separado, los cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF.	X	X
2	CFDI de retenciones e información de pagos que haya sido emitido por la Plataforma Tecnológica, los cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF.	X	X
3	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X

Tabla 14.2 Documentación que podrá ser requerida por la autoridad para dar seguimiento a la solicitud de devolución de pago de lo indebido del Impuesto sobre la Renta			
No	Documentación	RIF	ISR
1	Documentos y comprobantes fiscales que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio donde realiza la actividad y, en su caso, aviso de apertura de establecimiento.	X	X

4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X

Atentamente.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

MODIFICACIÓN AL ANEXO 3 DE LA TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022.

CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

PRIMERO. De conformidad con el artículo 33, fracción I, inciso h) del CFF, en relación con la regla 1.9., fracción IV de la RMF 2022, se dan a conocer los criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales conforme a lo siguiente:

Contenido	
APARTADOS:	
A. Criterios del CFF	
1/CFF/NV a	
3/CFF/NV	
B. Criterios de la Ley del ISR	
1/ISR/NV a	
38/ISR/NV	
39/ISR/NV	Reconocimiento de contribuciones únicas y valiosas. Deben reconocerse en los análisis de precios de transferencia para demostrar que, en operaciones celebradas con partes relacionadas, los ingresos acumulables y deducciones autorizadas fueron determinados considerando para esas operaciones los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables. (Se modifica)
40/ISR/NV	Modificaciones al valor de las operaciones con partes relacionadas dentro del rango intercuartil. (Se modifica)
41/ISR/NV a	
46/ISR/NV	
C. Criterios de la Ley del IVA	
1/IVA/NV a	
10/IVA/NV	
11/IVA/NV	Es improcedente acreditar el impuesto al valor agregado sin cumplir los requisitos que establece la ley, así como la compensación de saldos a favor de impuesto al valor agregado contra retenciones del impuesto sobre la renta, tratándose de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios. (Se modifica)
D. Criterios de la Ley del IEPS	
1/IEPS/NV a	
5/IEPS/NV	

E. Criterios de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

1/LIGIE/NV

F. Criterios de la LISH

1/LISH/NV a

2/LISH/NV

G. Criterios de la LIF

1/LIF/NV

H. Criterios de la LFD

1/LFD/NV a

6/LFD/NV

A. Criterios del CFF**B. Criterios de la Ley del ISR**

39/ISR/NV

Reconocimiento de contribuciones únicas y valiosas. Deben reconocerse en los análisis de precios de transferencia para demostrar que, en operaciones celebradas con partes relacionadas, los ingresos acumulables y deducciones autorizadas fueron determinados considerando para esas operaciones los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Los artículos 76, primer párrafo, fracciones IX y XII; 76-A, fracción II y último párrafo; 90, penúltimo párrafo; 110, fracción XI y 179, primer párrafo de la Ley del ISR señalan que tratándose de contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas, éstos deberán determinar sus ingresos acumulables y deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Para tales efectos, el artículo 180 de la Ley del ISR, establece los métodos que los contribuyentes deberán aplicar, tales como: método de precio comparable no controlado, método de precio de reventa, método de costo adicionado, método de partición de utilidades, método residual de partición de utilidades y método de márgenes transaccionales de utilidad de operación. El mismo artículo señala que de la aplicación de alguno de estos métodos se podrá obtener un rango de precios, de montos de las contraprestaciones o de márgenes de utilidad, cuando existan dos o más operaciones comparables. Estos rangos se ajustarán mediante la aplicación del método intercuartil establecido en el Reglamento de la Ley del ISR, del método acordado en el marco de un procedimiento amistoso señalado en los tratados para evitar la doble tributación de los que México es parte o del método autorizado conforme a las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT.

Por su parte, el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley de ISR señala que las operaciones o las empresas son comparables, cuando no existan diferencias entre éstas que afecten significativamente el precio o monto de la contraprestación o el margen de utilidad a que hacen referencia los métodos establecidos en el artículo 180 de la Ley del ISR y cuando existan dichas diferencias, éstas se eliminan mediante ajustes razonables; y que para determinar dichas diferencias, se tomarán en cuenta, las funciones o actividades, incluyendo los activos utilizados y riesgos asumidos en las operaciones de cada una de las partes involucradas en la operación, entre otros elementos señalados en las fracciones del mencionado tercer párrafo del artículo 179.

Asimismo, en el último párrafo del artículo 179, se establece que para la interpretación de lo dispuesto en la Ley del ISR para las empresas multinacionales, serán aplicables las Guías sobre Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, en la medida que sean congruentes con las disposiciones de dicha Ley y de los tratados celebrados por México.

Conforme a las disposiciones y las Guías antes referidas, en el análisis de las funciones, actividades, activos y riesgos, los contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas deben identificar y considerar las contribuciones valiosas, las cuales se entienden como aquellas condiciones o atributos del negocio que generan valor de manera significativa y que implican la expectativa de generar mayores beneficios económicos futuros de los que se esperaría en su ausencia, tales como intangibles creados o utilizados, o factores de comparabilidad que definen alguna ventaja competitiva del negocio, incluyendo las actividades de desarrollo, mejora, mantenimiento, protección y/o explotación de intangibles.

En este sentido, si de la aplicación de los métodos a que hace mención el artículo 180 de la Ley del ISR resultan diferencias en los elementos de comparabilidad entre la operación o la parte analizada y la(s) potencial(es) operación(es) o empresa(s) propuesta(s) como comparable(s) que se determinan a partir de contribuciones únicas y valiosas, tales diferencias afectarán significativamente el precio, monto de la contraprestación o el margen de utilidad a que hacen referencia los citados métodos, al provenir de contribuciones únicas y valiosas, por lo que sería técnicamente incorrecto considerar a las referidas operaciones o empresas como comparables.

En virtud de lo anterior, para dar simetría a la comparación de las operaciones, los contribuyentes deben considerar sus contribuciones únicas y valiosas, así como las de las empresas con las que se comparan.

Por lo anterior, se consideran prácticas fiscales indebidas en que incurren los contribuyentes:

- I. Que los contribuyentes no reconozcan las contribuciones únicas y valiosas propias y de las empresas con las que se comparan, en sus análisis para efectos de demostrar que en sus operaciones celebradas con partes relacionadas, sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas fueron determinados considerando para esas operaciones los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables.
- II. Considerar operaciones o empresas como comparables cuando existen diferencias significativas entre la operación o la parte analizada y las potenciales operaciones o empresas propuestas como comparables que se determinen o generen a partir de contribuciones únicas y valiosas.
- III. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2018	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo 30 de noviembre de 2018.

40/ISR/NV

Modificaciones al valor de las operaciones con partes relacionadas dentro del rango intercuartil.

En el artículo 180, fracciones I a la VI de la Ley del ISR, se establecen los métodos que los contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas deberán aplicar para determinar sus ingresos acumulables, y deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables. En el segundo párrafo de dicho artículo se indica que de la aplicación de alguno de los métodos se podrá obtener un rango de precios, de montos de las contraprestaciones o de márgenes de utilidad, cuando existan dos o más operaciones comparables, los cuales se ajustarán mediante la aplicación del método intercuartil establecido en el Reglamento de Ley del ISR, del método acordado en el marco de un procedimiento amistoso señalado en los tratados para evitar la doble tributación de los que México es parte o del método autorizado conforme a las reglas de carácter general que al efecto expida el SAT y que si el precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad del contribuyente se encuentra dentro de estos rangos, dichos precios, montos o márgenes se considerarán como pactados o utilizados entre partes independientes, pero

que en caso de que el contribuyente se encuentre fuera del rango ajustado, se considerará que el precio o monto de la contraprestación que hubieran utilizado partes independientes es la mediana de dicho rango (ajuste de precios de transferencia).

Por su parte, el artículo 302, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR señala que si los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad del contribuyente se encuentran entre el límite inferior y superior a que se refiere el método intercuartil, se considerarán como pactados o utilizados entre partes independientes.

Conforme a lo anterior se desprende que, cuando existan dos o más operaciones comparables, un ajuste de precios de transferencia es procedente solamente para modificar los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones celebradas por el contribuyente con sus partes relacionadas, cuando dichos precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad, se encuentren fuera del rango ajustado mediante la aplicación del método intercuartil correspondiente a operaciones comparables, realizando el ajuste a la mediana de dicho rango; por lo que no es procedente modificar dichos precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad, cuando éstos ya se encuentren dentro del rango ajustado con el método intercuartil correspondiente a operaciones comparables, ya que dicha modificación no tiene por finalidad dar cumplimiento a las disposiciones fiscales aplicables, sino obtener un beneficio fiscal indebido al aumentar deducciones o disminuir ingresos del contribuyente residente en territorio nacional.

De lo anterior, se desprende que no existe fundamento legal para llevar a cabo alguna modificación adicional a los precios, montos de las contraprestaciones o márgenes de utilidad que genere un beneficio fiscal indebido, cuando se encuentren dentro del rango ajustado obtenido con el método intercuartil, es decir, dentro del límite inferior y superior a que se refiere el método antes señalado.

Por contraparte, el ajuste a los precios de transferencia a que se refiere la regla 3.9.1.1., únicamente es aplicable cuando los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad ya ajustados mediante la aplicación del método intercuartil, se encuentren fuera del rango a que se refiere el artículo 180, segundo párrafo de la Ley del ISR o, lo que es lo mismo, fuera del límite inferior y superior a que se refiere el método intercuartil, establecido en el artículo 180 de la Ley del ISR, en relación con el 302 de su Reglamento.

El ajuste de precios de transferencia también se considera procedente cuando es reconocido por las autoridades fiscales como el resultado de una consulta relativa a la metodología utilizada en la determinación de los precios o montos de las contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas conforme al artículo 34-A del CFF o de acuerdos entre autoridades competentes bajo el marco de los tratados internacionales aplicables, es decir, en términos de resoluciones particulares.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida para los contribuyentes:

- I. Realizar cualquier modificación a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad correspondientes a las operaciones celebradas por el contribuyente con partes relacionadas, cuando éstos ya se encuentran dentro del rango ajustado con el método intercuartil correspondiente a operaciones comparables, es decir, cuando se encuentren entre el límite inferior y superior del rango referido, ya que dicha modificación no tiene por finalidad dar cumplimiento a las disposiciones fiscales aplicables, sino obtener un beneficio fiscal indebido al aumentar deducciones o disminuir ingresos del contribuyente.
- II. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Origen	Primer antecedente
Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2018	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo 30 de noviembre de 2018.

C. Criterios de la Ley del IVA

11/IVA/NV

Es improcedente acreditar el impuesto al valor agregado sin cumplir los requisitos que establece la ley, así como la compensación de saldos a favor de impuesto al valor agregado contra retenciones del impuesto sobre la renta, tratándose de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios.

Los artículos 1o. y 3o., primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establecen que la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, aun cuando atentos a lo establecido en otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos, están obligados a aceptar la traslación del impuesto al valor agregado y, en su caso, pagarlo y trasladarlo, precisándose en el mismo artículo 3o., segundo párrafo, que tendrán la obligación de pagar el impuesto únicamente por los actos que realicen que no den lugar al pago de derechos o aprovechamientos y sólo podrán acreditar el impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado en las erogaciones o el pagado en la importación, que se identifique exclusivamente con las actividades por las que estén obligados al pago del impuesto establecido en la propia ley o les sea aplicable la tasa del 0%.

De lo anterior se observa que por regla general no es procedente que dichos entes públicos lleven a cabo el acreditamiento del impuesto al valor agregado que les hayan trasladado en erogaciones por bienes o servicios que destinan a funciones o actividades que no forman parte del objeto del impuesto al valor agregado, debiendo ser considerados como consumidores finales de los bienes y servicios y soportar la incidencia económica del impuesto y, en consecuencia, no se les debe devolver el impuesto al valor agregado que se les haya trasladado.

Las actividades que normalmente desarrollan corresponden a sus funciones de derecho público y, por lo tanto, están fuera del objeto del impuesto.

No obstante, por excepción, los citados entes públicos desarrollan ciertas actividades que caen dentro del objeto del impuesto al valor agregado por tratarse de enajenación de bienes o prestación de servicios en las que cobran un precio, debiendo consecuentemente pagar el impuesto. De ahí que sólo en estos casos procede el acreditamiento por el impuesto que les haya sido trasladado en erogaciones o que hayan pagado en importaciones, de bienes o servicios que se identifiquen exclusivamente con las actividades por las que se debe pagar el impuesto o las que se aplique la tasa del 0%.

Acorde a lo anterior, a efecto de determinar el impuesto al valor agregado a pagar, los artículos 4o. y 5o., de la citada Ley, señalan el procedimiento y requisitos del acreditamiento del impuesto, el cual consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en la Ley en comento, la tasa que corresponda según sea el caso.

Asimismo, el artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en sus fracciones I, III, IV y VII, establece la obligación de llevar contabilidad, expedir comprobantes fiscales, presentar declaraciones, etc., y al no contar con éstas no procede el acreditamiento que establece el artículo 3o. de dicha Ley.

En virtud de lo expuesto, de la interpretación adminiculada de las disposiciones fiscales antes citadas, si bien es cierto los referidos entes públicos, por regla general no cuentan con erogaciones cuyos conceptos sean acreditables del impuesto al valor agregado y, por lo tanto, no están en posibilidad de determinar un saldo a favor por este concepto, también lo es que como excepción si realizan actividades gravadas por el impuesto al valor agregado y podrán acreditarlo, siempre y cuando cumplan con las obligaciones que establece la propia ley del citado impuesto y, en su caso, con los documentos que soporten sus operaciones.

En el artículo 5o. de la citada Ley se establece que para ser acreditable el impuesto al valor agregado, debe corresponder a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades, distintas de la importación, considerándose como tales, las erogaciones efectuadas que sean deducibles para los fines del impuesto, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto.

Asimismo, en el artículo 6o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se establece que los contribuyentes que tengan saldo a favor en su declaración de pago, podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo,

solicitar su devolución o llevar a cabo su compensación contra otros impuestos en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.

En tanto que el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, señala que los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios.

No obstante, el artículo 25 fracción VI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, indica que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 23, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación y 6o., primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en sustitución de las disposiciones aplicables en materia de compensación de cantidades a favor establecidas en dichos párrafos de los ordenamientos citados, se establece que los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración únicamente podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio, siempre que ambas deriven de un mismo impuesto, incluyendo sus accesorios, sin que sea aplicable a las retenciones a terceros, y por lo que hace al impuesto al valor agregado, la recuperación de los saldos a favor únicamente se realizará mediante el acreditamiento contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución sobre el total del saldo a favor.

La regla 2.3.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 señala que para los efectos de los artículos 23, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, 6o., primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y 5o., tercer párrafo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración que tengan cantidades a su favor generadas al 31 de diciembre de 2018 y sean declaradas de conformidad con las disposiciones fiscales, que no se hubieran compensado o solicitado su devolución, podrán optar por compensar dichas cantidades contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio, siempre que deriven de impuestos federales distintos de los que causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios.

En este sentido, es improcedente que la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, cubran retenciones de impuesto sobre la renta (salarios, servicios profesionales y pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles) vía compensación aplicando saldos a favor de impuesto al valor agregado, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25, fracción VI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Por lo anterior, se considera que la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, realizan una práctica fiscal indebida:

- I. Cuando obtengan saldos a favor por concepto del impuesto al valor agregado sin cumplir con los requisitos que establece la Ley.
- II. Cuando compensen saldos a favor del impuesto al valor agregado, contra retenciones del impuesto sobre renta.
- III. Así también, se considera que realizan una práctica fiscal indebida quienes asesoren, aconsejen, presten servicios o participen en la realización o la implementación de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
RMF para 2020	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2019, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2020.

D. Criterios de la Ley del IEPS

E. Criterios de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

F. Criterios de la LISH

G. Criterios de la LIF

H. Criterios de la LFD

SEGUNDO.

Atentamente.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. Raquel Buenrostro Sánchez.- Rúbrica.

MODIFICACIÓN AL ANEXO 7 DE LA TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022.

COMPILACIÓN DE CRITERIOS NORMATIVOS

PRIMERO. De conformidad con los artículos 33, penúltimo párrafo y 35 del CFF, en relación con la regla 1.9., fracción VII de la RMF 2022, se dan a conocer los criterios normativos en materia de impuestos internos, conforme a lo siguiente:

CONTENIDO

APARTADOS:

A. Criterios del CFF

- 1/CFF/N a
28/CFF/N
29/CFF/N Acuerdo Conclusivo. Concepto de calificación de hechos u omisiones. (Se modifica)

B. Criterios de la Ley del ISR

- 1/ISR/N a
31/ISR/N
32/ISR/N Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas residentes en México. Documentación e información comprobatoria que deben conservar. (Se deroga)
33/ISR/N Personas morales. Concepto de partes relacionadas. (Se deroga)
34/ISR/N Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas sin importar su residencia fiscal. Cumplimiento de obligaciones. (Se deroga)
35/ISR/N Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas. Aplicación de las Guías de la OCDE. (Se deroga)
36/ISR/N Utilidad fiscal neta del ejercicio. En su determinación no debe restarse al resultado fiscal del ejercicio la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa. (Se deroga)
37/ISR/N a
63/ISR/N
64/ISR/N Intereses pagados a residentes en el extranjero por sociedades financieras de objeto múltiple en operaciones entre personas relacionadas, que deriven de préstamos u otros créditos. (Se deroga)

C. Criterios de la Ley del IVA

- 1/IVA/N a
46/IVA/N

D. Criterios de la Ley del IEPS

- 1/IEPS/N a

10/IEPS/N

E. Criterios de la LFD

1/LFD/N a

2/LFD/N

F. Criterios de la Ley de Ingresos de la Federación

1/LIF/N

G. Criterios de la LISH

1/LISH/N a

14/LISH/N

A. Criterios del CFF

29/CFF/N

Acuerdo Conclusivo. Concepto de calificación de hechos u omisiones.

El artículo 69-C, primer párrafo del CFF, establece que cuando los contribuyentes sean objeto del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX, y no estén de acuerdo con los hechos u omisiones asentados en la última acta parcial, en el acta final, en el oficio de observaciones o en la resolución provisional, que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, podrán optar por solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo.

El artículo 69-C, segundo párrafo del CFF, establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo, los contribuyentes podrán solicitar la adopción del acuerdo conclusivo en cualquier momento, a partir de que dé inicio el ejercicio de dichas facultades y hasta dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se haya levantado el acta final, notificado el oficio de observaciones o la resolución provisional, según sea el caso, siempre que la autoridad revisora ya haya realizado una calificación de hechos u omisiones.

Por lo tanto, cuando se solicite la adopción de un acuerdo conclusivo conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-C del CFF, será necesario que la autoridad revisora haya realizado una calificación de hechos u omisiones; entendiéndose por dicha calificación aquella comparación o confronta entre lo que dispone la ley sustantiva y las situaciones jurídicas o de hecho del contribuyente, que la autoridad realiza en cualquier momento del ejercicio de sus facultades, a fin de determinar si hay conexión y correlación o no entre el precepto legal y las circunstancias de hecho, siempre que dicha calificación se haga del conocimiento del contribuyente por cualquier medio en los términos del procedimiento que corresponda al ejercicio de la facultad ejercida.

En otras palabras, la referida calificación de hechos y omisiones es la afirmación de la autoridad en la cual señala que determinada circunstancia o hecho del contribuyente actualizó la hipótesis jurídica, por ejemplo, que determinada situación del contribuyente entraña incumplimiento de las disposiciones fiscales, conforme a la información que conste en los expedientes, documentos, bases de datos, papeles de trabajo e información proporcionada por el contribuyente y terceros relacionados con éste, de conformidad con el artículo 63 del multicitado Código.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2016	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2016, Anexo 7, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

B. Criterios de la Ley del ISR

32/ISR/N

Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas residentes en México. Documentación e información comprobatoria que deben conservar.

~~El artículo 76, fracción I de la Ley del ISR establece la obligación de llevar la contabilidad de conformidad con el CFF, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del ISR, así como efectuar los registros en la misma contabilidad.~~

~~El artículo 28, fracción I del CFF señala que en los casos en que las disposiciones fiscales hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra, entre otros conceptos, por documentación comprobatoria de ingresos y deducciones.~~

~~El artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR dispone que las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables; para estos efectos, la fracción citada dispone que las personas morales deberán aplicar los métodos establecidos en el artículo 180 de la misma Ley, en su orden.~~

~~En consecuencia, las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional, en cumplimiento del artículo 76, fracciones I y XII de la Ley del ISR y 28 del CFF, deberán obtener y conservar la documentación comprobatoria con la que demuestren que:~~

- ~~I. El monto de sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas se efectuaron considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, y~~
- ~~II. Aplicaron los métodos establecidos en el artículo 180 de la Ley del ISR, en el orden que el propio numeral señala.~~

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 67/2012/ISR.
Motivo de la derogación	
Derivado de la Reforma Fiscal publicada en el Diario Oficial de Federación el 12 de enero de 2021.	

33/ISR/N

Personas morales. Concepto de partes relacionadas.

~~El artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR establece que las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas, deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.~~

~~El artículo 179, quinto párrafo de la Ley del ISR dispone que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas. Tratándose de asociaciones en participación, se consideran como partes relacionadas sus integrantes, así como las personas que conforme al párrafo citado se consideren partes relacionadas de dicho integrante.~~

~~De su análisis, se observa que el artículo 179, quinto párrafo de la Ley referida, prevé una definición genérica del concepto de partes relacionadas, sin restringir su aplicación al Título en que dicha disposición se ubica y sin que exista alguna disposición que la contravenga; toda vez que las contenidas en los artículos 29, fracción II y 90, décimo primero párrafo de la Ley del ISR, solo son aplicables a dichos supuestos determinados.~~

En consecuencia, el concepto de partes relacionadas contenido en el multicitado artículo 179, quinto párrafo, es aplicable a la Ley del ISR y concretamente a la obligación prevista en el artículo 76, fracción XII de dicha Ley.

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 68/2012/ISR.
Motivo de la derogación	
Derivado de la Reforma Fiscal publicada en el Diario Oficial de Federación el 12 de enero de 2021.	

34/ISR/N

Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas sin importar su residencia fiscal. Cumplimiento de obligaciones.

~~El artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR establece que las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.~~

~~Adicionalmente, la fracción citada dispone que las personas morales deberán aplicar los métodos establecidos en el artículo 180 de la misma Ley, en el orden referido en dicho artículo.~~

~~De su análisis, se desprende que la disposición contenida en el artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR determina una obligación que deben cumplir todas las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas, sin que sea relevante la residencia fiscal de estas últimas.~~

~~En consecuencia, las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en México y las que realicen operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, deberán cumplir, entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR:~~

- ~~I.— Determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, y~~
- ~~II.— Aplicar los métodos establecidos en el artículo 180 de la Ley del ISR, en el orden establecido en dicho artículo.~~

~~Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 76, fracción IX de la Ley del ISR que determina la forma en que deben cumplir las obligaciones las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.~~

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 69/2012/ISR.
Motivo de la derogación	
Derivado de la Reforma Fiscal publicada en el Diario Oficial de Federación el 12 de enero de 2021.	

35/ISR/N

Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas. Aplicación de las Guías de la OCDE.

El artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR establece que las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables; para estos efectos, la fracción citada dispone que las personas morales deberán aplicar los métodos establecidos en el artículo 180 de la misma Ley, en el orden previsto en dicho artículo.

El artículo 179, último párrafo de la Ley del ISR señala que, para la interpretación de lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI de dicha Ley, serán aplicables las Guías sobre Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la OCDE en 1995, o aquéllas que las sustituyan, en la medida en que las mismas sean congruentes con las disposiciones de la Ley citada y los tratados celebrados por México; dichas Guías fueron actualizadas el 22 de julio de 2010 por el mencionado Consejo.

Del análisis al artículo 180 de la Ley del ISR, se desprende que se ubica dentro del Capítulo II del Título VI de la Ley en cita y, en consecuencia, para la interpretación de dicho artículo, las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en México, podrán aplicar las Guías a que se refiere el artículo 179, último párrafo de la misma Ley, en la medida en que las mismas sean congruentes con las disposiciones de la Ley de la materia.

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-57567 de 23 de julio de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el primer semestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 70/2012/ISR.
Motivo de la derogación	
Derivado de la Reforma Fiscal publicada en el Diario Oficial de Federación el 12 de enero de 2021.	

36/ISR/N

Utilidad fiscal neta del ejercicio. En su determinación no debe restarse al resultado fiscal del ejercicio la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

El artículo 77, tercer párrafo de la Ley del ISR dispone que se considera utilidad fiscal neta del ejercicio, la cantidad que se obtenga de restar al resultado fiscal del ejercicio, el ISR pagado en los términos del artículo 9 de tal Ley, el importe de las partidas no deducibles para los efectos de dicho impuesto, excepto las señaladas en el artículo 28, fracciones VIII y IX de la Ley citada, la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas a que se refiere el artículo 9, fracción I de la misma Ley, y el monto que se determine de conformidad con el cuarto párrafo del artículo analizado.

Al respecto, el artículo 9, segundo párrafo de la Ley en comento establece el procedimiento para determinar el resultado fiscal del ejercicio. En particular, la fracción I del párrafo referido indica que, como parte de dicho procedimiento, se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por el Título II de tal Ley y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, debido a que en el resultado fiscal del ejercicio ya se encuentra disminuida la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, de conformidad con el artículo 9, segundo párrafo de la Ley del ISR, no debe restarse nuevamente dicha participación para determinar la utilidad fiscal neta del ejercicio a que se refiere el artículo 77, tercer párrafo de la Ley analizada, en razón de que es una de las excepciones a que se refiere el mencionado párrafo.

Origen	Primer antecedente
--------	--------------------

2014	Oficio 600-04-07-2014-6961 de 2 de octubre de 2014 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el tercer trimestre 2014. Oficio 600-04-07-2014-87371 de 17 de diciembre de 2014 a través del cual se da a conocer el Boletín 2014, con el número de criterio normativo 36/2014/ISR.
Motivo de la derogación	
Derivado de la Reforma del artículo 77, tercer párrafo de la Ley del ISR, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021.	

64/ISR/N

Intereses pagados a residentes en el extranjero por sociedades financieras de objeto múltiple en operaciones entre personas relacionadas, que deriven de préstamos u otros créditos

~~El artículo 166, primer párrafo de la Ley del ISR señala que tratándose de ingresos por intereses se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando en el país se coloque o se invierta el capital, o cuando los intereses se paguen por un residente en el país o un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.~~

~~El séptimo párrafo, fracción II, inciso a) del artículo referido dispone que el impuesto se pagará mediante retención que se efectuará por la persona que realice los pagos y se calculará aplicando a los intereses que obtenga el contribuyente, sin deducción alguna, la tasa del 4.9%, entre otros casos, tratándose de los intereses pagados a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados entre el gran público inversionista a que se refiere el artículo 8 de la Ley del ISR, así como la ganancia proveniente de su enajenación, los percibidos de certificados, aceptaciones, títulos de crédito, préstamos u otros créditos a cargo de instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple que para efectos de esa Ley formen parte del sistema financiero o de organizaciones auxiliares de crédito.~~

~~El décimo primer párrafo del artículo 166 aludido establece que las tasas previstas en las fracciones I y II del mismo, no serán aplicables si los beneficiarios efectivos, ya sea directa o indirectamente, en forma individual o conjuntamente con personas relacionadas, perciben más del 5% de los intereses derivados de los títulos de que se trate y son accionistas de más del 10% de las acciones con derecho a voto del emisor, directa o indirectamente, en forma individual o conjuntamente con personas relacionadas, o personas morales que en más del 20% de sus acciones son propiedad del emisor, directa o indirectamente, en forma individual o conjuntamente con personas relacionadas.~~

~~De la interpretación armónica a los referidos preceptos, se advierte que la limitante en la aplicación de la tasa del 4.9% al referirse a los intereses derivados de los títulos de que se trate, no se circunscribe exclusivamente a los intereses pagados a personas relacionadas que deriven de títulos de crédito, sino que también resulta aplicable a los percibidos de certificados, aceptaciones, préstamos u otros créditos, a cargo de sociedades financieras de objeto múltiple que para efectos de la Ley del ISR formen parte del sistema financiero, entre otras entidades, dado que no existe una distinción objetiva en el artículo 166, décimo primer párrafo de la Ley del ISR para otorgar un tratamiento distinto a dichos supuestos.)~~

Origen	Primer antecedente
Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2017	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017, Anexo 7, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2017.
Motivo de la derogación	
Derivado de la Reforma del artículo 166, párrafo décimo primero de la Ley del ISR, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021.	

C. Criterios de la Ley del IVA

D. Criterios de la Ley del IEPS

E. Criterios de la LFD

F. Criterios de la Ley de Ingresos de la Federación

G. Criterios de la LISH

SEGUNDO.

Atentamente.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.

MODIFICACIÓN AL ANEXO 14 DE LA TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022

CONTENIDO

*** Información generada desde el 16 de diciembre de 2021 al 20 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 36-Bis del CFF.**

1. Autorizaciones.

- A.** Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)
- B.** Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)
- C.** Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)
- D.** Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)
- E.** Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)
- F.** Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)
- G.** Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 79, fracción XX de la Ley del ISR)
- H.** Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)
- I.** Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
- J.** Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)
- K.** Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)
- L.** Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M.** Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

3. Autorizaciones vigentes en 2021.

4. Revocaciones.

- 5. Cancelaciones.**
- 6. Actualizaciones.**
- 6.1. Cambios de Rubro
- 6.2. Cambios de Denominación
- 7. Rectificaciones.**
- 7.1. Ejercicio 2020.
- 7.2. Ejercicio 2022.
- 7.3. Organizaciones autorizadas que fueron incluidas indebidamente en el numeral 9 de la publicación del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 de fecha 12 de enero de 2022.
- 7.4. Organizaciones autorizadas que fueron incluidas indebidamente en el numeral 10 de la publicación del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 de fecha 12 de enero de 2022.
- 8. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medida Cautelar.**
- 9. Organizaciones que presentaron Aviso de Cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes.**
- 1. Autorizaciones.**
- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
PLC2104077W0	"Prana Life Club Casa de Huéspedes y Vivienda Asistida" A.C.
YOU211004PX2	4YOU-TLX, A.C.
ADB190903QQ8	ALBERGUE DIOCESANO BELEN, FUI FORASTERO, Y ME ACOGISTE AC
AI1910213P53	ALBERGUE INFANTIL DE IRAPUATO, A.C.
ANF960415J12	ALBERGUE NIÑOS DEL FUTURO EL BUEN SAMARITANO, A.C.
ANS960402B71	ALBERGUE PARA NIÑOS SAN MARTIN DE PORRES, A.C.
AUE191204I88	ALCANZAR UNA ESPERANZA AC
ALQ210316AD1	AMANDO LO QUE HACES, A.C.
ARX200814LI6	Amate R20, A.C.
AJA09021136A	AMIGOS DE JAIME EN ACCION INSTITUCION DE BENEFICENCIA PRIVADA, A.C.
ACO210721568	AMISTAD CENTRO Y ORIENTE, A.C.
AFS001006HKA	Amistad Familiar De Sinaloa, A.C.
ASE161208BU2	Angeles por la Salud Eliu A.C.
AHC201127MV4	APOSTOLIC HEALING CENTER LATIN AMERICA AC
AVI9803179Z2	APOYO VOLUNTARIO ISSEMYM, A.C.
AAA940610LS3	ASILO DE ANCIANOS AIDA S DE RODRIGUEZ, I.A.P.
AAS190607HH1	ASOCIACION AMERICANA DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA SALUD AASIS, A.C.
ACA1407313SA	ASOCIACION DE COLONOS DEL AJUSCO MEDIO, A.C.
APE090708LK0	ASOCIACION DE PROFESIONISTAS ESPECIALIZADOS EN ATENCION DEL ADULTO MAYOR, A.C.
APM180426KJ6	Asociación de Psicooncología Monterrey APOM, A.C.
AMD980220GT6	Asociación Mexicana de Diabetes Capitulo Laguna, A.C.
ANI0802222J5	Asociación Nicniuh, A.B.P.
APS921112H10	ASOCIACION PRO SUPERACION DE NIÑOS DOWN, A.C.
API211118KL9	ASOCIACION PROMESA INTERNACIONAL, I.A.P.

ASP930708JT9	ASPROTEC, A.C.
ATL101006EM9	ATLATONIN, A.C.
ACC170323LQ3	AYUDA CON CORAZON CONTENTO, A.C.
ALA200925A70	Ayudando con Luz y Alma, A.C.
AMX110217RP5	AYUDANDO MX, A.C.
BAC191125IZ7	Banco de Alimentos de Ciudad Juárez, A.C.
BTB180627NN5	BLOCK TRAS BLOCK AC
BTP2109066B6	BUSCANDO TU PROPIO CAMINO, A.C.
CZA830727LH3	Cáritas de Zamora, A.C.
CCO210917P1A	CASA COLECTIVA, A.C.
CBT490726TK4	CASA DE BENEFICENCIA DE TORREON AC
CDS870907FW2	Casa de Descanso la Sagrada Familia A.C.
CGU120224488	Casa Gaviota un Vuelo Sin Violencia, A.C.
CHR180928QF3	CASA HOGAR ROSARIO DE BAJOS DEL EJIDO AC
CHY130910V54	CASA HOGAR YAHBE, A.C.
CSC9105089F4	CENTRO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD FE ESPERANZA Y AMOR AC
CCA111216KM8	Centro Contra las Adicciones Nueva Identidad, A.C.
CDH960208QB7	CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, A.C.
CDA0301286P2	Centro de Desarrollo y Atención Terapéutica CEDAT, A.C.
CEI990504121	Centro de Esperanza Infantil, A.C.
CED150318FV0	Centro de Experimentación para el Desarrollo Comunitario Tzeltal, A.C.
CPI101029IQ4	Centro de Promoción Integral de la Persona San Felipe, A.C.
CRR210902MB8	CENTRO DE REHABILITACION RESCATANDO VIDAS, FE Y ESPERANZA, A.C.
CTI050614NR7	CENTRO DE TERAPIA INTENSIVA PRIMER PASO DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCION AC
CIA0203199C7	Centro Integral de Atención a las Mujeres CIAM Cancún, A.C.
CIA190314QT4	Centro Integral para el Adulto Mayor San Angel, A.C.
CPC120128SB8	Centro Pedagógico Cometa, A.C.
CAA180818CF8	CIUDADANOS DE AYUDA AGRICOLA DE DOLORES DE TETLA TLAXCALA, A.C.
CSS2105055P9	Clínica de Salud Sr A.C.
CRJ120906TJA	Club Rotario Juárez Impulsa, A.C.
CRP210909426	Club Rotario Puebla Gente de Servicio, A.C.
CSM2108302P9	Club Shriners de Mexicali, A.C.
CFE2010019Z9	Codigo Felicidad, A.C.
CVI160307692	COLIMA VIHVE, A.C.
CJH1608165J8	Colores de Jhia A.C.
CUV1208295J5	Comision Unidos vs Trata A.C.
CTS150818R19	COMUNIDAD TERAPEUTICA SOL ORIENTIS, A.C.
CAP100726FY4	CONEXIONES PARA APRENDER, A.C.
CON130722PP0	CONSTRUYENDO, I.A.P.
CMV210310AZ4	CONTIGO MAS VIDA, A.C.

CHE170201EDA	CREANDO HEROES, A.C.
CCR190221611	CRECIBV, Centro de Recursos Educativos para Ciegos y Baja Visión A.C.
CUF200714KD4	CUERVOS UNIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL, A.C.
DBC2009114M8	DC BAJA CALIFORNIA AC
DDI1012034V2	DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA AC
DDR070523GB5	Dermac, Desarrollo Rural y Medio Ambiente A.C.
DAP141209KM3	DONADORES ALTRUISTAS DE PUEBLA,A.C.
ETS051122KT3	EDUCACION, TRABAJO Y SALUD POR UN MEXICO NUEVO, A.C.
ASJ121212PV0	EL APOSENTO DE SAN JOSE, A.C.
MSE200109745	El Milagro de Sentir, A.C.
EYS190820V38	EMBLEMATICO *YO SOY* PRO-DIABETES IAP
YYA121220LP7	EMPATIA COMPARTIDA, A.C.
EPU181212C6A	Entre Pueblos, A.C.
EMU080910LX8	Espacio Mujeres para una Vida Digna Libre de Violencia, A.C.
EVM210615CJ4	Estamos en Victoria Ministry, A.C.
FAL170328UG1	FELIPE ANGELES EN LUCHA POR LA GENTE POBRE, A.C.
FSO100705BR7	FOMENTANDO SONRISAS, A.C.
FCS2109203F9	FUERZA CIUDADANA POR EL SUR DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.
FAF1904101L2	Fundación Adolfo Flores Caballero, A.C.
FAS190508JL6	FUNDACION ASVITA, A.C.
FBV190311NR7	FUNDACION BETIK VALORES, A.C.
FCV190406FA2	FUNDACION CAMBIANDO VIDAS, CAMBIANDO MENTES, A.C.
FCF180830IQ1	Fundación Carey con Fuerza, Tenacidad y Capacidad Para Todos, A.C.
FCR0905222P3	FUNDACION CARLO ROZZONI, A.C.
GFF1611033MA	FUNDACION CHILPAYATE, A.C.
FCN210727470	Fundación Cuenta Con Nosotros, A.C.
FAV210729R68	Fundación de Asistencia Visión Toledo, A.C.
FCL211019G59	Fundación del Club de Leones de Cuauhtémoc A.C.
FDM2111167N7	FUNDACION DIVERSIDAD MAT MAT, A.C.
FDB971023JW7	Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense, A.C.
FEM210312DG3	FUNDACION ECMO MEXICO, A.C.
FED2101213F4	FUNDACION EDUCALIBRE, A.C.
FED210114NI8	Fundación Enfermera Delia Ruiz Rivas A.C.
FEL180308GL5	Fundación Ernesto Lozano Beltran A.C.
FGM200325SHA	FUNDACION GENERAL MANUEL SOBRINO CALVO, A.C.
FGA190521552	FUNDACION GRUPO ALERTA, A.C.
FHG211207GZ9	Fundación Hanna Garduño A.C.
FHF211124EB6	Fundación Holística para el Fortalecimiento y Desarrollo Social A.C
FIF180517KM5	Fundación Ifood A.C.
FIS211025TJ2	Fundación Infancia Saludable México, A.C.

FJE1911157A7	FUNDACION JOSUE ECHAVARRIA, A.C.
FKB130927NB3	Fundación Kiin Beh, A.C.
FLJ210701DJ1	FUNDACION LIALDANI, JUNTOS CRECEMOS MAS, A.C
FME190710AV0	FUNDACION MEDYARTHROS, A.C.
FOD2101149U2	Fundación Oftalmológica Doctor Carpio, A.C
FOB161129DV0	Fundación Oniros para el Bienestar Social A.C.
FRM190819A91	FUNDACION PARA LA RECONCILIACION MEXICO, A.C.
ART180326TE0	Fundación Renovarse México, A.C.
FRM100525T99	FUNDACION ROSA MA. HEREDIA, A.C.
FRN210512V78	Fundación Rva en Nuestras Manos A.C.
FSS210506UK2	FUNDACION SAM, SIEMPRE AYUDANDO MAS, A.C.
FTA1505047F6	FUNDACION TAZIRO, A.C.
FXU211206UV2	FUNDACION XIMENA UN ANGEL DE AMOR Y ESPERANZA AC
FCB200826F75	FZA CALAFIA BC, A.C.
GGU210922L94	Gp Guadalajara A.C.
GAE1203204M2	GRUPO AMIGOS DEL EVORA A. C.
GOM180820RP6	Grupo Oftalmológico Moscati A.C.
GRC1911017U5	GRUPO RAMÉ LOS CABOS, A. C.
GIP7803068Y3	GUARDERIAS INFANTILES PROVIDENCIA, A.C.
GSO180528IA2	GUERRERO SONRIE A.C.
HUP091207DM8	HACIA UN PASO MEJOR, A.C.
HFT210729R3A	Help For Tomorrow A.B.P.
HET210311CY0	Hurakaan Eco Táctica A.C.
ICM180927HRA	IMPACTO EN COLECTIVO MEXICO, A.C.
IMX1905229E0	IN&GE MX, A.C.
IVH2103083Q6	Iniciando Vida con Hemodiálisis A.C.
INN190404P90	INSTITUTO DE NEUROLOGIA, NEUROCIRUGIA Y ENFERMEDAD CEREBRO VASCULAR, I.A.P.
IPA5911068B4	Instituto Pedagógico Auditivo Oral, A.C.
IGR211227228	INTEAGRATE A MI GRANJA A.C.
IMI210902K41	Ish Minei, A.C.
JPA2103238T9	Juntas, Psicoterapia para la Autonomía Emocional, A.C.
JMA2007177K5	JUNTO A MAMÁ, A.C.
JDM101213ED3	JUVENTUD 2010, A.C.
KCR210519S89	KAPUYO CRIANZA AC
KCA211023IB5	Kolmena Co-Estilismo & Belleza A.C.
CAR030811357	LA CASA DE LA ARMONIA, A.C.
LHU1809296L0	LIDER HUAVER, A.C.
LCD200114IZ0	LUMINAS CENTRO DE DERECHOS HUMANOS, A.C.
MUT2107289L8	MANOS UNIDAS PARA TODOS AC

MAL8706025B2	MARIA ALMAGUER A.C.
MMS1309127G0	Ministerio de Misericordia Soplando Vidas, A.C.
MIN191002B90	MIRADA A LA INFANCIA, A.C.
MUD1906066B0	MUJERES UNIDAS EN DEFENSA DE LAS JORNALERAS E INDIGENAS A.C.
MSU210914IZ5	MUNDO DE SUPERHEROES, A.C.
NIN1808295I5	NACION INCLUYENTE, A.C.
NJA210422395	NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS CONTRA EL CANCER Y POR UNA SALUD DIGNA, A.C.
NIC211012G83	Nutrición Infantil Camelia, A.C.
OGF201026124	OBRA GUANELLIANA A FAVOR DEL AUTISMO, A.C.
OHD2103252I7	Or Ha Daat A.C.
PCP990506K35	PATRONATO CASA DEL PEREGRINO AC
PEA1403061I2	Peaceanimals A.C.
PAL200521BJ8	PLENITUD ALMA-CUERPO-MENTE AC.
TCS210705FT7	Por Ti y Contigo por la Salud A.C.
UAM140218T79	Por un Apodaca Mejor, A.C.
UMS140917KRA	POR UN MUNDO DE SUEÑOS Y ESPERANZAS, A.C.
PAZ161109UU5	PRIMEROS AUXILIOS EN ZONAS MARGINADAS AC
PIV030107S31	PROMOTORA INFANTIL DE VIDA Y AMOR LA ESPERANZA AC
PTH210223N83	PROTEGER TU HUMANIDAD AC
PPP0910279N0	PROYECTO PI PAO ANGELITO DE LOS NIÑOS, A.C.
PSV120120NM9	PUCFEL PARA SENTIRME VIVO, AMADO, UTIL E INTEGRADO, A.C.
QHC210405A68	QUERER Y HACER POR CHAPALA, A.C.
QAM010512BB2	QUINTA AMIGO, A.C
REC210708E50	RE-CONECTA AC
RMX200709DN4	Reconectando Mx, A.C.
RIL840131UH4	Recuperación Infantil de León, A.C.
RCL210901DA7	Red de Comunidades Libres de Violencia A.C.
RRP170206GH5	Red para el Rescate de la Producción Sustentable, A.C.
SMM210611MA4	SALUD MENTAL MARIA JOSE IAP.
SAE090720228	SALUD, ARTE Y EDUCACION AC
SPI2110061GA	Sembradora de Prosperidad e Igualdad de Oportunidades para Todos, A.C.
SPD2111042E8	Servicios Profesionales en Desarrollo Inclúyeme A.C.
PED0709101D0	SOCIEDAD PRODUCTIVA PARA EL ETNODESARROLLO DE LOS PUEBLOS POTOSINOS DE ALTA MARGINACION, A.C.
SGA2110133W2	Sofia Gardner, A.C.
SQC201124SK0	Sonrisas que Cambiarán Vidas en la Costa Oaxaqueña A.C.
TED940303EF2	Taller de Expresión y Desarrollo Integral, A.C.
TCA000804M4A	Tashirat Centro de Aprendizaje Bilingüe, A. C.
TCA210202RS4	TEAM CHANGERS, A.C.
TMD161116UZ8	Todos en Marcha en el Desarrollo Integral de la Mujer y la Familia, A.C.

TAM161208LM0	TS ALLIANCE OF MEXICO AC
UMR1906179A1	UNA MIRADA RETT, A.C.
UTA211026QA1	UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA LAS ADICCIONES APRENDIENDO A VIVIR DIA A DIA, A.C.
UDA200609FD8	UNIDOS POR DAR, A.C.
VEH1706297D3	VA POR ELLOS HERMOSILLO, A.C.
VAQ210205A41	Vaqueravaltierra, A.C.
VCO0211277D3	VER CONTIGO AC
VOT201208T23	VER POR OTROS, A.C.
VVA180530SC5	Vida en Verde América, A.C.
VFQ151118KZ9	Vida y Familia de Quintana Roo, A.C.
VIN151219DJ6	Vinsot A.C.
VVL92100943A	VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LERDO, A.C.
VQU190430BL5	VOX QUATRO AC
YBE210216925	YHU BEN, A.C.
YPD110315F32	YZ Proyectos de Desarrollo, A.C.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CAS191204QMA	Centro de Aprendizaje San Diego A.C.
CEI930715ME7	CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE BIOETICA, A.C.
CAZ780123L4A	COLEGIO AZCAPOTZALCO, A.C.
CJM9012182P5	COLEGIO JOSE MA. CAZARES DE TEPALCATEPEC, A.C.
CVV650329H87	COLEGIO VICTORIA DE VENUSTIANO CARRANZA AC
CEV1004306D8	COMUNIDAD EDUCATIVA DEL VALLE DEL CARRIZO, A.C.
EAV0705095B5	ESTUDIOS AERONAUTICOS DE VERACRUZ, S.C.
FES151204QJ1	Filantrópica y Educativa del Sur de Quintana Roo A.C.
FES101220NU2	Filantrópica y Educativa Surever, A.C.
FID060208EH9	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, I.A.P.
GOL200211EZ9	GUADALUPE ORTIZ DE LANDAZURI, A.C.
IES210211SL3	IJD Educación Superior A.C.
ICO020411T38	INSTITUTO COLOMBRES, S.C.
ING621022C88	INSTITUTO NUEVA GALICIA AC
PEM110407QT9	Promesa Educativa para México A.C.
RFP200609HYA	Red de Formación Panamericano, A.C.
SIO900315V42	SOLAR INFANTIL OAXAQUEÑO, A.C.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
ANM550714RB3	Academia Nacional de Medicina de México, A.C.
CIA760825SU4	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
CIB940530C73	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C.

CIA940610MS9	CIATEC, A.C.
CIS070720272	Consortio de Investigación sobre VIH Sida TB CISIDAT, A.C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AMA460703AU4	Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, A.C.
ACA2107194X1	AMIGOS DE LA CULTURA Y LAS ARTES GANDHI, A.C.
ADC901106GTA	ANTARES DANZA CONTEMPORANEA, A.C.
BFC131209J96	Ballet Folklórico Cacaxtla, A.C.
EIN181018EZ1	EDU INTERMEDIA, A.C.
EAC1409027W9	Egiptanos, Arte y Consultoría, A.C.
EME190729IM0	ESTRATEGIAS MUSICALES Y ENSAMBLES, A.C.
FIC070711UL0	Festival Internacional de Cine Documental de la Ciudad de México A.C.
FTO140423JB1	Francisco Toledo, A.C.
FME170530U75	FUNDACION EL MUNDO ESCRIBE, A.C.
FKA180420IW2	Fundación Kawoq 13:20 A.C.
ICA170620JB3	Impulso Cultural Artístico y Tradicional ICAT, A.C.
MHU120312QZ1	MAGISTERIAL HUEHUECOYOTL, A.C.
OSJ0501102Z0	ORQUESTA SINFONICA JUVENIL DE CHIAPAS, A.C.
PVE181026E27	PORTE DE VENADO, A.C.
RSO210629GH8	REDESCUBRAMOS SONORA AC
SON2107237V9	Sonaria A.C.
SMO1709291K0	SONRISAS MONTERREY, A.C.
TFC211216UM5	TALASA FUTUROS CULTURALES, A.C.
TOL210527M42	Tolcayotl, A.C.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
FAM181214SQ9	Fundación Amal, A.C.
FBP2010276S7	FUNDACION BARRANCO PELAYO, A.C.
FMM881122LP3	Fundación Mascareñas A.C.
RAZ2011272SA	Resiliencia Azul A.C.
WAT010821UA4	THE WOMANS AUXILIARY TO THE AMERICAN INSTITUTE OF MINING METALLURGICAL AND PETROLEUM ENGINEERS SECCION TORREON, MEXICO AC

F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AID190411HC4	ASOCIACION INTERAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL AMBIENTE -MEXICO-, A.C.
BNA210317B61	BIRDS AND NATURE, A.C.
CAN180119LD3	CONEXION ANIMAL AC
EAR190822JA2	EFFECTO ARENA, A.C.
EVE210805SJ4	ENSAMBLE VERDE AC

FCE020626119	FONDO PARA LA COMUNICACION Y LA EDUCACION AMBIENTAL AC
FMM210324L5A	FUNDACION MARVIVO MEXICO, A.C.
GEA0408128Y8	GRUPO DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SOCIALES A.C.
MLI2012022U7	Mineralito Laboratorio de Ideas, A.C.
VVE090508NQ3	Vías Verdes, A.C.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CME971023SF8	CARITAS MEXICANA IAP
PSM211129Q68	PROYECTO SHINING MEXICO AC.
SAS170720FM6	SUSTAINABLE & SOCIAL TOURISM SUMMIT AC
UCS1801245R1	Únicos para Construir Sueños, A.C.

K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
MTR210716GE1	Museo Teofilo Reyes, A.C.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
ASF100210NP4	APIS SURESTE: FUNDACION PARA LA EQUIDAD, A.C.
ALJ140808T50	ASOCIADAS POR LO JUSTO JASS MESOAMERICA, A.C.
BSA160418UP3	Baja Sur en Acción, A.C.
CIC180621NR8	Centro Interdisciplinario en Ciencias Aplicadas de Baja California Sur, A.C.
CLI001107U23	Centro Las Libres de Información en Salud Sexual Región Centro, A.C.
CPC111110KL9	CENTRO PARA LA PROFESIONALIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL, A.C.
GMW160714Q81	CERO POBREZA EXTREMA EN MÉXICO, A.C.
CMM130723EW6	CIEN MUJER POR LA MUJER AC
CFO9904304G0	COMITE FRONTERIZO DE OBREROS, A.C.
CCJ160215BN2	CUJUA CULTURA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA, A.C.
DAU170405S87	DERECHO, AUTONOMIA,SEXUALIDADES, A.C.
DIM050701364	DERECHOS INFANCIA MEXICO AC
ECC1005127M5	EQUIFONIA COLECTIVO POR LA CIUDADANIA AUTONOMIA Y LIBERTAD DE LAS MUJERES, A.C.
FUN150514HYA	Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León, A.C.
FFE190912NW5	FUNDACION FEMMEX AC
FLC210813S92	FUNDACION LUNA CAMINEMOS JUNTOS AC
ICL201110KN7	IMPACT CLICK, A.C.
MUL211108MX6	Mujeres Unidas por la Libertad, México A.C.
OCS2002195B9	OBSERVATORIO CIUDADANO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD DE IRAPUATO AC
OVS151014AMA	OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GENERO DE AGUASCALIENTES A.C.

RAG210317SV5	Redimidos Aguascalientes, A.C.
SKU141002683	Sbelal Kuxlejailil, A.C.
SMD100508LR6	SOMOS MAS DECIDIDOS, A.C.
VMA141103I71	VOCES DE MUJERES EN ACCIÓN, A.C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
PLC2104077W0	"Prana Life Club Casa de Huéspedes y Vivienda Asistida" A.C.	Asistencial
YOU211004PX2	4YOU-TLX, A.C.	Asistencial
AMA460703AU4	Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, A.C.	Cultural
ANM550714RB3	Academia Nacional de Medicina de México, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
ANS960402B71	ALBERGUE PARA NIÑOS SAN MARTIN DE PORRES, A.C.	Asistencial
ALQ210316AD1	AMANDO LO QUE HACES, A.C.	Asistencial
ARX200814LI6	Amate R20, A.C.	Asistencial
ACO210721568	AMISTAD CENTRO Y ORIENTE, A.C.	Asistencial
ASE161208BU2	Angeles por la Salud Eliu A.C.	Asistencial
AHC201127MV4	APOSTOLIC HEALING CENTER LATIN AMERICA AC	Asistencial
ALE190809CD0	Artistas Legales, A.C.	Asistencial
AAA940610LS3	ASILO DE ANCIANOS AIDA S DE RODRIGUEZ, I.A.P.	Asistencial
AAS190607HH1	ASOCIACION AMERICANA DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA SALUD AASIS, A.C.	Asistencial
ACA1407313SA	ASOCIACION DE COLONOS DEL AJUSCO MEDIO, A.C.	Asistencial
APE090708LK0	ASOCIACION DE PROFESIONISTAS ESPECIALIZADOS EN ATENCION DEL ADULTO MAYOR, A.C.	Asistencial
APM180426KJ6	Asociación de Psicooncología Monterrey APOM, A.C.	Asistencial
AEP980514CZ1	ASOCIACION EMMANUEL EN PRO DE NIÑOS AUTISTAS, A.C.	Asistencial
AID190411HC4	ASOCIACION INTERAMERICANA PARA LA DEFENSA DEL AMBIENTE -MEXICO-, A.C.	Ecológica
API211118KL9	ASOCIACION PROMESA INTERNACIONAL, I.A.P.	Asistencial
AUG1801197K4	Asociación Unbound Guadalupe, A.C.	Asistencial
ALJ140808T50	ASOCIADAS POR LO JUSTO JASS MESOAMERICA, A.C.	Desarrollo Social
ATL101006EM9	ATLATONIN, A.C.	Asistencial
ADE180628EE6	Axapusquenses por el Deporte, A.C.	Asistencial
ACC170323LQ3	AYUDA CON CORAZON CONTENTO, A.C.	Asistencial
ALA200925A70	Ayudando con Luz y Alma, A.C.	Asistencial
AMX110217RP5	AYUDANDO MX, A.C.	Asistencial

BAC191125IZ7	Banco de Alimentos de Ciudad Juárez, A.C.	Asistencial
BNA210317B61	BIRDS AND NATURE, A.C.	Ecológica
BHG080124418	Boys Hope Girls Hope A.B.P.	Asistencial
CAF160926QD7	Cafecol, A.C.	Asistencial
CCO210917P1A	CASA COLECTIVA, A.C.	Asistencial
CGU120224488	Casa Gaviota un Vuelo Sin Violencia, A.C.	Asistencial
CHY130910V54	CASA HOGAR YAHBE, A.C.	Asistencial
CSC9105089F4	CENTRO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD FE ESPERANZA Y AMOR AC	Asistencial
CCA111216KM8	Centro Contra las Adicciones Nueva Identidad, A.C.	Asistencial
CAM001130ELO	Centro de Ayuda para la Mujer Latinoamericana, A.C.	Asistencial
CDH960208QB7	CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, A.C.	Asistencial
CDA0301286P2	Centro de Desarrollo y Atención Terapéutica CEDAT, A.C.	Asistencial
CEC7309065R9	CENTRO DE EDUCACION Y CULTURA DEL VALLE, S.C.	Educativa
CEI990504121	Centro de Esperanza Infantil, A.C.	Asistencial
CED150318FV0	Centro de Experimentación para el Desarrollo Comunitario Tzeltal, A.C.	Asistencial
CIB940530C73	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C.	Investigación Científica o Tecnológica
CPI101029IQ4	Centro de Promoción Integral de la Persona San Felipe, A.C.	Asistencial
CRR210902MB8	CENTRO DE REHABILITACION RESCATANDO VIDAS, FE Y ESPERANZA, A.C.	Asistencial
CTI050614NR7	CENTRO DE TERAPIA INTENSIVA PRIMER PASO DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCION AC	Asistencial
CEC6209278S1	CENTRO ESCOLAR CHILPANCINGO, A.C.	Educativa
CIA190314QT4	Centro Integral para el Adulto Mayor San Angel, A.C.	Asistencial
CLI001107U23	Centro Las Libres de Información en Salud Sexual Región Centro, A.C.	Desarrollo Social
CPC111110KL9	CENTRO PARA LA PROFESIONALIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL, A.C.	Desarrollo Social
CPC120128SB8	Centro Pedagógico Cometa, A.C.	Asistencial
GMW160714Q81	CERO POBREZA EXTREMA EN MÉXICO, A.C.	Desarrollo Social
CMM130723EW6	CIEN MUJER POR LA MUJER AC	Desarrollo Social
CSU180412191	CLINICA SUBIEN, A.C.	Asistencial
CRJ120906TJA	Club Rotario Juárez Impulsa, A.C.	Asistencial
CRP210909426	Club Rotario Puebla Gente de Servicio, A.C.	Asistencial
CSM2108302P9	Club Shriners de Mexicali, A.C.	Asistencial
CTC161209FX9	CODAPO Toda la Comunidad de Apoyo, A.C.	Desarrollo Social
CAZ780123L4A	COLEGIO AZCAPOTZALCO, A.C.	Educativa
CVI160307692	COLIMA VIHVE, A.C.	Asistencial
CNU9908093PA	COMENZAR DE NUEVO, A.C.	Asistencial
CUV1208295J5	Comision Unidos vs Trata A.C.	Asistencial

CVP980226NZ4	COMITE DE VINCULACION PRO-BECAS, A.C.	Becante
CFO9904304G0	COMITE FRONTERIZO DE OBREROS, A.C.	Desarrollo Social
CNA160216B88	Compromiso Naranja, A.C.	Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas
CTS150818R19	COMUNIDAD TERAPEUTICA SOL ORIENTIS, A.C.	Asistencial
CIS070720272	Consortio de Investigación sobre VIH Sida TB CISIDAT, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
CON130722PP0	CONSTRUYENDO, I.A.P.	Asistencial
CMV210310AZ4	CONTIGO MAS VIDA, A.C.	Asistencial
CSC181106IZ9	CONTIGO SONREIMOS, CLINICA INTEGRAL DEL LABIO Y PALADAR HENDIDO, A.C.	Asistencial
CHE170201EDA	CREANDO HEROES, A.C.	Asistencial
CUF200714KD4	CUERVOS UNIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL, A.C.	Asistencial
DAK1302063W9	DAKSHINA A.C.	Desarrollo Social
DBC2009114M8	DC BAJA CALIFORNIA AC	Asistencial
DAU170405S87	DERECHO, AUTONOMIA,SEXUALIDADES, A.C.	Desarrollo Social
DDI1012034V2	DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA AC	Asistencial
DDR070523GB5	Dermac, Desarrollo Rural y Medio Ambiente A.C.	Asistencial
DIM210920AH1	DIALOGO INTERCULTURAL MEXICANO, A.C.	Desarrollo Social
DAP141209KM3	DONADORES ALTRUISTAS DE PUEBLA,A.C.	Asistencial
EIN181018EZ1	EDU INTERMEDIA, A.C.	Cultural
ETS051122KT3	EDUCACION, TRABAJO Y SALUD POR UN MEXICO NUEVO, A.C.	Asistencial
EAC1409027W9	Egiptanos, Arte y Consultoría, A.C.	Cultural
RMA090306EJ0	EL RENACER DEL MAYAB, A.C.	Asistencial
YYA121220LP7	EMPATIA COMPARTIDA, A.C.	Asistencial
EVE210805SJ4	ENSAMBLE VERDE AC	Ecológica
EPU181212C6A	Entre Pueblos, A.C.	Asistencial
ECC1005127M5	EQUIFONIA COLECTIVO POR LA CIUDADANIA AUTONOMIA Y LIBERTAD DE LAS MUJERES, A.C.	Desarrollo Social
EMU080910LX8	Espacio Mujeres para una Vida Digna Libre de Violencia, A.C.	Asistencial
EVM210615CJ4	Estamos en Victoria Ministry, A.C.	Asistencial
EME190729IM0	ESTRATEGIAS MUSICALES Y ENSAMBLES, A.C.	Cultural
FAL170328UG1	FELIPE ANGELES EN LUCHA POR LA GENTE POBRE, A.C.	Asistencial
FIC070711UL0	Festival Internacional de Cine Documental de la Ciudad de México A.C.	Cultural
FES101220NU2	Filantrópica y Educativa Surever, A.C.	Educativa
FES061129QG6	Fomento Educativo Santa Fe, A.C.	Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas
FCE0206261I9	FONDO PARA LA COMUNICACION Y LA EDUCACION AMBIENTAL AC	Ecológica
FDF020103LI2	FORMACION Y DESARROLLO FAMILIAR, A.C.	Asistencial

FCS2109203F9	FUERZA CIUDADANA POR EL SUR DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.	Asistencial
FAF1904101L2	Fundación Adolfo Flores Caballero, A.C.	Asistencial
FAS190508JL6	FUNDACION ASVITA, A.C.	Asistencial
FBS201211FJ9	Fundación Banhez Spirits, A.C.	Asistencial
FBV190311NR7	FUNDACION BETIK VALORES, A.C.	Asistencial
FCV190406FA2	FUNDACION CAMBIANDO VIDAS, CAMBIANDO MENTES, A.C.	Asistencial
FCF180830IQ1	Fundación Carey con Fuerza, Tenacidad y Capacidad Para Todos, A.C.	Asistencial
GFF1611033MA	FUNDACION CHILPAYATE, A.C.	Asistencial
FCN210727470	Fundación Cuenta Con Nosotros, A.C.	Asistencial
FAI931222BB7	FUNDACION DE APOYO INFANTIL SONORA, I.A.P.	Asistencial
FAV210729R68	Fundación de Asistencia Visión Toledo, A.C.	Asistencial
FCL211019G59	Fundación del Club de Leones de Cuauhtémoc A.C.	Asistencial
FDM2111167N7	FUNDACION DIVERSIDAD MAT MAT, A.C.	Asistencial
FDB971023JW7	Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense, A.C.	Asistencial
FEM210312DG3	FUNDACION ECMO MEXICO, A.C.	Asistencial
FED2101213F4	FUNDACION EDUCALIBRE, A.C.	Asistencial
FED210114NI8	Fundación Enfermera Delia Ruiz Rivas A.C.	Asistencial
FGM200325SHA	FUNDACION GENERAL MANUEL SOBRINO CALVO, A.C.	Asistencial
FGC080111GQ6	FUNDACION GRANJAS CARROLL DE MEXICO, A.C.	Desarrollo Social
FHG211207GZ9	Fundación Hanna Garduño A.C.	Asistencial
FHF211124EB6	Fundación Holística para el Fortalecimiento y Desarrollo Social A.C.	Asistencial
FIF180517KM5	Fundación Ifood A.C.	Asistencial
FIS211025TJ2	Fundación Infancia Saludable México, A.C.	Asistencial
FID060208EH9	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, I.A.P.	Educativa
FJE1911157A7	FUNDACION JOSUE ECHAVARRIA, A.C.	Asistencial
FKA180420IW2	Fundación Kawoq 13:20 A.C.	Cultural
FLJ210701DJ1	FUNDACION LIALDANI, JUNTOS CRECEMOS MAS, A.C.	Asistencial
FLC210813S92	Fundación Luna Caminemos Juntos, A.C.	Desarrollo Social
FMM210324L5A	FUNDACION MARVIVO MEXICO, A.C.	Ecológica
FME190710AV0	FUNDACION MEDYARTHROS, A.C.	Asistencial
FMO190325JS0	Fundación Mexicana para el Océano, A.C.	Ecológica
FOD2101149U2	Fundación Oftalmológica Doctor Carpio, A.C.	Asistencial
FOB161129DV0	Fundación Oniros para el Bienestar Social A.C.	Asistencial
FRM190819A91	FUNDACION PARA LA RECONCILIACION MEXICO, A.C.	Asistencial
FPN9005238Y4	FUNDACION PRO NIÑO LEONES, A.C.	Becante
ART180326TE0	Fundación Renovarse México, A.C.	Asistencial
FRM100525T99	FUNDACION ROSA MA. HEREDIA, A.C.	Asistencial
FRN210512V78	Fundación Rva en Nuestras Manos A.C.	Asistencial
FSS210506UK2	FUNDACION SAM, SIEMPRE AYUDANDO MAS, A.C.	Asistencial

FTA1505047F6	FUNDACION TAZIRO, A.C.	Asistencial
FUJ0804214R2	Fundación Tiempo de Compartir por México, A.C.	Asistencial
FXU211206UV2	FUNDACION XIMENA UN ANGEL DE AMOR Y ESPERANZA AC	Asistencial
FCB200826F75	FZA CALAFIA BC, A.C.	Asistencial
GEA0408128Y8	GRUPO DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SOCIALES A.C.	Ecológica
GRC1911017U5	GRUPO RAMÉ LOS CABOS, A. C.	Asistencial
GSO180528IA2	GUERRERO SONRIE A.C.	Asistencial
HUP091207DM8	HACIA UN PASO MEJOR, A.C.	Asistencial
HFT210729R3A	Help For Tomorrow A.B.P.	Asistencial
HME190711124	Hias de México A.C.	Asistencial
IES210211SL3	IJD Educación Superior A.C.	Educativa
ICM180927HRA	IMPACTO EN COLECTIVO MEXICO, A.C.	Asistencial
ICA170620JB3	Impulso Cultural Artístico y Tradicional ICAT, A.C.	Cultural
IJL120517N62	INSTITUCION JUVENIL DE LEON, A.C.	Becante
IAP890412TB4	Instituto las Americas de Parral A.C.	Educativa
ING621022C88	INSTITUTO NUEVA GALICIA AC	Educativa
INU700120T36	INSTITUTO NURSIA AC	Educativa
IPA5911068B4	Instituto Pedagógico Auditivo Oral, A.C.	Asistencial
ISF970917T56	INSTITUTO SANTA FE, I.A.P.	Asistencial
IGR211227228	INTEAGRATE A MI GRANJA A.C.	Asistencial
IMI210902K41	Ish Minei, A.C.	Asistencial
JLM300318KK0	JUNIOR LEAGUE OF MEXICO CITY, I.A.P.	Asistencial
JPA2103238T9	Juntas, Psicoterapia para la Autonomía Emocional, A.C.	Asistencial
KCR210519S89	KAPUYO CRIANZA AC	Asistencial
KCA211023IB5	Kolmena Co-Estilismo & Belleza A.C.	Asistencial
LHU1809296L0	LIDER HUAVER, A.C.	Asistencial
LMC680220IX7	Luisa María Clar, A.C.	Asistencial
LCD200114IZ0	LUMINAS CENTRO DE DERECHOS HUMANOS, A.C.	Asistencial
MHU120312QZ1	MAGISTERIAL HUEHUACOYOTL, A.C.	Cultural
MUT2107289L8	MANOS UNIDAS PARA TODOS AC	Asistencial
MAL8706025B2	MARIA ALMAGUER A.C.	Asistencial
MMS1309127G0	Ministerio de Misericordia Soplando Vidas, A.C.	Asistencial
MIN191002B90	MIRADA A LA INFANCIA, A.C.	Asistencial
MUD1906066B0	MUJERES UNIDAS EN DEFENSA DE LAS JORNALERAS E INDIGENAS A.C.	Asistencial
MSU210914IZ5	MUNDO DE SUPERHEROES, A.C.	Asistencial
MHP210415PU1	Museo de Historia Puerto Vallarta, A.C.	Museos Privados con Acceso al Público en General
MTR210716GE1	Museo Teofilo Reyes, A.C.	Museos Privados con Acceso al Público en General
NJA210422395	NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS CONTRA EL CANCER Y POR UNA SALUD DIGNA, A.C.	Asistencial

OHD2103252I7	Or Ha Daat A.C.	Asistencial
OAB971220LM2	ORGANIZACION DE APOYO Y BENEFICIOS SAUCITLAN, A.C.	Asistencial
OSJ0501102Z0	ORQUESTA SINFONICA JUVENIL DE CHIAPAS, A.C.	Cultural
PEA140306I12	Peaceanimals A.C.	Asistencial
UAM140218T79	Por un Apodaca Mejor, A.C.	Asistencial
UMS140917KRA	POR UN MUNDO DE SUEÑOS Y ESPERANZAS, A.C.	Asistencial
PVE181026E27	PORTE DE VENADO, A.C.	Cultural
PAZ161109UU5	PRIMEROS AUXILIOS EN ZONAS MARGINADAS AC	Asistencial
PEM110407QT9	Promesa Educativa para México A.C.	Educativa
PIH091103PR5	PROMOCION DE LA INDUSTRIA DE LA HOSPITALIDAD, EL SALTO, A.C.	Asistencial
PPP0910279N0	PROYECTO PI PAO ANGELITO DE LOS NIÑOS, A.C.	Asistencial
PSV120120NM9	PUCFEL PARA SENTIRME VIVO, AMADO, UTIL E INTEGRADO, A.C.	Asistencial
QHC210405A68	QUERER Y HACER POR CHAPALA, A.C.	Asistencial
REC210708E50	RE-CONECTA AC	Asistencial
RCL210901DA7	Red de Comunidades Libres de Violencia A.C.	Asistencial
RFP200609HYA	Red de Formación Panamericano, A.C.	Educativa
RTS130923269	RED DE TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO SOCIAL, A.C.	Ecológica
RRP170206GH5	Red para el Rescate de la Producción Sustentable, A.C.	Asistencial
RSO210629GH8	REDESCUBRAMOS SONORA AC	Cultural
RAG210317SV5	Redimidos Aguascalientes, A.C.	Desarrollo Social
SMM210611MA4	SALUD MENTAL MARIA JOSE IAP.	Asistencial
SAE090720228	SALUD, ARTE Y EDUCACION AC	Asistencial
SCA141006QN5	Sana en Casa, A.B.P.	Asistencial
SKU141002683	Sbelal Kuxlejail, A.C.	Desarrollo Social
SPI2110061GA	Sembradora de Prosperidad e Igualdad de Oportunidades para Todos, A.C.	Asistencial
PED0709101D0	SOCIEDAD PRODUCTIVA PARA EL ETNODESARROLLO DE LOS PUEBLOS POTOSINOS DE ALTA MARGINACION, A.C.	Asistencial
SIO900315V42	SOLAR INFANTIL OAXAQUEÑO, A.C.	Educativa
SMO1709291K0	SONRISAS MONTERREY, A.C.	Cultural
SQC201124SK0	Sonrisas que Cambiarán Vidas en la Costa Oaxaqueña A.C.	Asistencial
TFC211216UM5	TALASA FUTUROS CULTURALES, A.C.	Cultural
TED940303EF2	Taller de Expresión y Desarrollo Integral, A.C.	Asistencial
TMD161116UZ8	Todos en Marcha en el Desarrollo Integral de la Mujer y la Familia, A.C.	Asistencial
TOL210527M42	Tolcayotl, A.C.	Cultural
TMM1602084G4	TORTILLA DE MAIZ MEXICANA, A.C.	Cultural
TAM161208LM0	TS ALLIANCE OF MEXICO AC	Asistencial
UMR1906179A1	UNA MIRADA RETT, A.C.	Asistencial
UDA200609FD8	UNIDOS POR DAR, A.C.	Asistencial
UPA761015KQ0	Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, A.C.	Educativa

VAQ210205A41	Vaqueravaltierra, A.C.	Asistencial
VOT201208T23	VER POR OTROS, A.C.	Asistencial
VVE090508NQ3	Vías Verdes, A.C.	Ecológica
VFQ151118KZ9	Vida y Familia de Quintana Roo, A.C.	Asistencial
VIN151219DJ6	Vinsot A.C.	Asistencial
VMA141103I71	VOCES DE MUJERES EN ACCIÓN, A.C.	Desarrollo Social
VQU190430BL5	VOX QUATRO AC	Asistencial
YBE210216925	YHU BEN, A.C.	Asistencial
YOU1504066D1	Youvenis, A.C.	Asistencial

3. Autorizaciones vigentes en 2021.

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AAS190607HH1	ASOCIACION AMERICANA DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA SALUD AASIS, A.C.
ACC170323LQ3	AYUDA CON CORAZON CONTENTO, A.C.
AMX110217RP5	AYUDANDO MX, A.C.
CSC9105089F4	CENTRO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD FE ESPERANZA Y AMOR AC
CRP210909426	Club Rotario Puebla Gente de Servicio, A.C.
CVI160307692	COLIMA VIHVE, A.C.
CAP100726FY4	CONEXIONES PARA APRENDER, A.C.
CHE170201EDA	CREANDO HEROES, A.C.
DAP141209KM3	DONADORES ALTRUISTAS DE PUEBLA,A.C.
FKB130927NB3	Fundación Kiin Beh, A.C.
FME190710AV0	FUNDACION MEDYARTHROS, A.C.
FTA1505047F6	FUNDACION TAZIRO, A.C.
GRC1911017U5	GRUPO RAMÉ LOS CABOS, A. C.
GSO180528IA2	GUERRERO SONRIE A.C.
MIN191002B90	MIRADA A LA INFANCIA, A.C.
UMS140917KRA	POR UN MUNDO DE SUEÑOS Y ESPERANZAS, A.C.
PTH210223N83	PROTEGER TU HUMANIDAD AC
VOT201208T23	VER POR OTROS, A.C.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CEI930715ME7	CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE BIOETICA, A.C.
CEV1004306D8	COMUNIDAD EDUCATIVA DEL VALLE DEL CARRIZO, A.C.
FES151204QJ1	Filantrópica y Educativa del Sur de Quintana Roo A.C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
MHU120312QZ1	MAGISTERIAL HUEHUECOYOTL, A.C.

F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
GEA0408128Y8	GRUPO DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SOCIALES A.C.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
ASF100210NP4	APIS SURESTE: FUNDACION PARA LA EQUIDAD, A.C.
ALJ140808T50	ASOCIADAS POR LO JUSTO JASS MESOAMERICA, A.C.
CIC180621NR8	Centro Interdisciplinario en Ciencias Aplicadas de Baja California Sur, A.C.
CFO9904304G0	COMITE FRONTERIZO DE OBREROS, A.C.
DAU170405S87	DERECHO, AUTONOMIA,SEXUALIDADES, A.C.
ECC1005127M5	EQUIFONIA COLECTIVO POR LA CIUDADANIA AUTONOMIA Y LIBERTAD DE LAS MUJERES, A.C.
OVS151014AMA	OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GENERO DE AGUASCALIENTES A.C.
SMD100508LR6	SOMOS MAS DECIDIDOS, A.C.
VMA141103I71	VOCES DE MUJERES EN ACCIÓN, A.C.

M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
CTC161209FX9	CODAPO Toda la Comunidad de Apoyo, A.C.	Desarrollo Social
CVP980226NZ4	COMITE DE VINCULACION PRO-BECAS, A.C.	Becante
CHE170201EDA	CREANDO HEROES, A.C.	Asistencial
ECC1005127M5	EQUIFONIA COLECTIVO POR LA CIUDADANIA AUTONOMIA Y LIBERTAD DE LAS MUJERES, A.C.	Desarrollo Social
FDF020103LI2	FORMACION Y DESARROLLO FAMILIAR, A.C.	Asistencial
FAI931222BB7	FUNDACION DE APOYO INFANTIL SONORA, I.A.P.	Asistencial

4. Revocaciones.

RFC	Denominación Social	Objeto
AAS881213V74	Amigos de Asís, A.C.	Asistencial
AGA9508313F7	Asociación Guadalupeana de Ayuda a Necesitados, A.C.	Asistencial
AMD890217QK4	Asociación Mexicana de Diabetes en la Ciudad de México, A.C.	Asistencial
CEN030124K67	Centro Educativo Nemi, A.C.	Educativa
CGY640923C98	Colegio Guadalupe de Yauteppec, A.C.	Educativa
DIT941020NN6	Desarrollo Infantil Taxadho, A.C.	Asistencial
ECT191112RE9	EXPLORACION DE LA CONSCIENCIA EN LAS TRADICIONES ANCESTRALES, A.C.	Desarrollo Social
FPN870520TZ0	Fondo para Niños de México, A.C.	Asistencial

FAI130805VB7	Fundación Amigos en Apoyo de la Nutrición A.C. (antes Fundación Amigos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, A.C.)	Apoyo Económico
FIM190124K10	FUNDACION INTERNACIONAL DE MEDICINA EMOCIONAL RENE MEY, A.C.	Asistencial
FME041215JK5	Fundación Ramon Vargas, A.C. (antes Fondo Memorial Eduardo Vargas, A.C.)	Asistencial
FRV080930SH8	Fundación Reynosa Vida Nueva, A.C.	Asistencial
FSA0806135W9	Fundación Somos Agua, A.C.	Ecológica
FVR060220NR8	Fundación Vidal Rodríguez Gtz. y Sucesores, A.C.	Asistencial
IAM680408HIA	Instituto América, A.C.	Educativa
CNT091214210	La Casa de los Niños de Tezonapa, A.C.	Asistencial
BDC9806262F6	LOS BRAZOS DE DIOS, A.C.	Asistencial
PKA1008267Q8	Pelagios Kakunjá, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
DIT1502186V5	Por el Desarrollo Integral de los Trabajadores y Campesinos de Tabasco, A.C.	Asistencial
POP8601103J1	PRO OPERA, A.C.	Cultural
REC140204SB7	Reciclado Educativo y Concientización Ecológica, A.C.	Ecológica
RZE0804095R3	Rutas Zapotecas Ecoturísticas, A.C.	Asistencial
SMM950905MK3	Santa María del Mexicano de Colón, Qro., I.A.P	Asistencial
VVQ750711BJ4	Voluntarias Vicentinas de Querétaro, A.C.	Asistencial

5. Cancelaciones.

RFC	Denominación Social	Objeto
CUE921214QY3	Centro Universitario de Educación Contemporánea, S.C.	Educativa
CAU130611SG1	LA CALENDIA AUDIOVISUAL, A.C.	Cultural
BEG060921H73	LAS BEGUINAS, A.C.	Asistencial

6. Actualizaciones.

6.1. Cambios de Rubro

RFC	Denominación Social	Objeto	
		Anterior	Actual
SCI140319MV4	Asociación Chihuahuense para el Desarrollo y Formación Integral de la Sociedad A.C.	A	B
APA130906S11	ASOCIACION DE PROFESIONALES AFP, A.C.	I	L
CRE660106HS6	Centro Regiomontano de Educación Especial, A.C.	B	A
DIM210920AH1	DIALOGO INTERCULTURAL MEXICANO, A.C.	H	L
EDI070326BGA	Educación y Desarrollo Indígena de Chiapas, A.C.	A	B
FAR0504073Q4	Fundación Ara, A.C.	A	H
FBS201211FJ9	Fundación Banhez Spirits, A.C.	E	A
PIH091103PR5	PROMOCION DE LA INDUSTRIA DE LA HOSPITALIDAD, EL SALTO, A.C.	E	A
VCI210907525	VIDA CIRCULAR, A.C.	E	H
YOU1504066D1	Youvenis, A.C.	L	A

6.2. Cambios de Denominación

RFC	Denominación Social	Objeto
-----	---------------------	--------

Anterior:

CLC9802044Y1	Consortio Latinoamericano para Capacitación en Microfinanciamiento, S.C.	Apoyo Económico de donatarias autorizadas
	Actual: Universidad Anahuac Online, S.C.	
	Anterior: Fundación BBVA Bancomer, A.C.	
FBB9212149F3		Asistencial
	Actual: Fundación BBVA México, A.C.	
	Anterior: Federación Internacional de Planeación Familiar-México, A.C.	
FIP160318UZ1		Asistencial
	Actual: Fos Feminista, A.C.	
	Anterior: Instituto el Diseñador de la Moda, S.C.	
IDM951121NV1		Educativa
	Actual: Desarrollo de los Profesionistas, S.C.	

7. Rectificaciones.**7.1. Ejercicio 2020.****Debe decir:****2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.**

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
CVP980226NZ4	COMITE DE VINCULACION PRO-BECAS, A.C.	Becante

7.2. Ejercicio 2022.**Dice:****1. Autorizaciones.**

- K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
MAC0508226R0	MUSEO DEL ACERO A. C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes

artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
MAC0508226R0	MUSEO DEL ACERO A. C.	Museos Privados con Acceso al Público en general

Debe decir:

1. Autorizaciones.

- K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
MAC0508226R0	MUSEO DEL ACERO A. C.

7.3. Organizaciones autorizadas que fueron incluidas indebidamente en el numeral 9 de la publicación del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 de fecha 12 de enero de 2022.

Debe decir:

1. Autorizaciones.

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículos 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
FMU181128CZ3	Fundación Manos Unidas, La Evolución, A.C.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
PEC1605249S0	Parvada Estrategias Comunitarias, A.C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
FMU181128CZ3	Fundación Manos Unidas, La Evolución, A.C.	Asistencial

7.4. Organizaciones autorizadas que fueron incluidas indebidamente en el numeral 10 de la publicación del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 de fecha 12 de enero de 2022..

Debe decir:

1. Autorizaciones.

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículos 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
ACR960520UL3	Asociación Centro de Rehabilitación para Ciegos, I.A.P.
CMC670414RKA	Casa de Maternidad y Cuna, A.C.
CPC860619PC1	Centros de Prevención Comunitaria Reintegra, I.A.P.
CFE1706275Q6	Colon Feliz, A.C.
SZA090122LJ7	El Sueño Zapoteco, A.C.
FAT980320BMA	Fátima, I.B.P.

FHM021004LE1	Fundación Haciendas del Mundo Maya, A.C.
FLT960708QQA	Fundación León XIII, I.A.P.
FTM981104540	Fundación Teletón México, A.C.
FTI971104AY4	Fundación Teletón, I.A.P.
FUN090930HW6	Fundonar, I.A.P.
GNE710621PB0	Granja para Niños la Esperanza, A.C.
NSF950124RT6	Niños de Santa Fe, A.C.
SPS171011E1A	Por la Superación y el Progreso Social, A.C.
PAS990325666	Promotora de Asistencia, A.C.
RMA980617L21	Refugio de María, A.C.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículos 79, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CAM860528LC9	Colegio Ana María Gómez Campos, A.C.
CCI701127AE2	Colegio Civilizacion, A.C.
EDU111101415	Eduser, A.C.
ICS870531RA8	Instituto Cumbres de Saltillo, S.C.
IMI840912TG7	Instituto María Isabel Dondé, I.A.P.
LVT890502RA1	Liceo del Valle de Toluca, S.C.
PSE8605293E0	Patronato Social y Educativo de Monterrey, A.C.
SPE661112KJ4	Sociedad Panamericana de Estudios Empresariales, A.C.
UMO780601S4A	Universidad de Monterrey Sin Tipo de Sociedad

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
FNC111007453	Fundación Nacional Centro Interactivo Ambar, A.C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AIS141014N64	ARTE EN LA INDUSTRIA, SALA ANGUIANO, A.C.
ADV1811271M8	Asociación Delgadillo y Villalobos, A.C.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
FCC971216IDA	Fundación Coca-Cola, A.C.
FMQ010314PL2	Fundación Merced Querétaro, A.C.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CEC171103HA7	Consejo Empresarial Ciudadano de Celaya, A.C.
UCM180928ST8	Unión de Comunidades Mayences Slekil Xkuxlejaj, A.C.

2. **Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.**

M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el

Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
AIS141014N64	ARTE EN LA INDUSTRIA, SALA ANGUIANO, A.C.	Cultural
ACR960520UL3	Asociación Centro de Rehabilitación para Ciegos, I.A.P.	Asistencial
ADV1811271M8	Asociación Delgadillo y Villalobos, A.C.	Cultural
CPC860619PC1	Centros de Prevención Comunitaria Reintegra, I.A.P.	Asistencial
CCI701127AE2	Colegio Civilizacion, A.C.	Educativa
EDU111101415	Eduser, A.C.	Educativa
SZA090122LJ7	El Sueño Zapoteco, A.C.	Asistencial
FHM021004LE1	Fundación Haciendas del Mundo Maya, A.C.	Asistencial
FLT960708QQA	Fundación León XIII, I.A.P.	Asistencial
FNC111007453	Fundación Nacional Centro Interactivo Ambar, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
FTM981104540	Fundación Teletón México, A.C.	Asistencial
FTI971104AY4	Fundación Teletón, I.A.P.	Asistencial
ICS870531RA8	Instituto Cumbres de Saltillo, S.C.	Educativa
IMI840912TG7	Instituto María Isabel Dondé, I.A.P.	Educativa
SPS171011E1A	Por la Superación y el Progreso Social, A.C.	Asistencial
PAS990325666	Promotora de Asistencia, A.C.	Asistencial
UMO780601S4A	Universidad de Monterrey Sin Tipo de Sociedad	Educativa

8. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medida Cautelar.

En cumplimiento de la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2021, emitida por la Segunda Sala Regional del Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Debe decir:

Ejercicio 2021

1. Autorizaciones.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículos 79, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
TEC060517S74	Tecuniversitario, S.C.

Ejercicio 2022

1. Autorizaciones.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículos 79, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
TEC060517S74	Tecuniversitario, S.C.

En cumplimiento a la sentencia de fecha 14 de agosto de 2020, dictada por la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Debe decir:

Ejercicio 2022

1. Autorizaciones.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
PRU160125QV1	PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA AC

En cumplimiento a la sentencia de fecha 30 de abril de 2021 y la aclaración de sentencia de fecha de 16 de junio de 2021, emitidas por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Debe decir:

Ejercicio 2022

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
IAP041229I38	Institución de Asistencia Privada Casa Betti	Asistencial

9. Organizaciones que presentaron Aviso de Cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes.

RFC	Denominación Social
CAS630930KX9	Centro de Asistencia Social, A.C.

Atentamente.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

MODIFICACIÓN AL ANEXO 23 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020.

Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT

Contenido

- I. Administración General de Recaudación**
...
- II. Administración General de Auditoría Fiscal Federal**
...
- III. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**
 - A.** Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
 - B.** ...
- IV. Administración General de Grandes Contribuyentes**
...
- V. Administración General de Hidrocarburos**
...
- VI. Administración General de Servicios al Contribuyente**
...
- VII. Administración General Jurídica**
...
- VIII. Administración General de Recursos y Servicios**
...
- IX. Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información**
...
- I. y II. ...**

III. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de	Calle	Número	Número	Tipo de	Colonia	Código	Entre calles o	Localidad	Alcaldía o	Entidad
---------	-------	--------	--------	---------	---------	--------	----------------	-----------	------------	---------

vialidad		Exterior	interior	asentamiento		Postal	Referencias		Municipio	Federativa
----------	--	----------	----------	--------------	--	--------	-------------	--	-----------	------------

Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV,	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México
---------	---------	----	------------	---------	----------	-------	-------------	----------	------------	------------------

			Piso 4				Reforma y			
--	--	--	--------	--	--	--	-----------	--	--	--

						Valerio Trujano			
--	--	--	--	--	--	-----------------	--	--	--

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

1. Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de	Calle	Número	Número	Tipo de	Colonia	Código	Entre calles o	Localidad	Alcaldía o	Entidad
---------	-------	--------	--------	---------	---------	--------	----------------	-----------	------------	---------

vialidad		Exterior	interior	asentamiento		Postal	Referencias		Municipio	Federativa
----------	--	----------	----------	--------------	--	--------	-------------	--	-----------	------------

Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV,	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México
---------	---------	----	------------	---------	----------	-------	-------------	----------	------------	------------------

			Piso 1				Reforma y			
--	--	--	--------	--	--	--	-----------	--	--	--

						Valerio Trujano			
--	--	--	--	--	--	-----------------	--	--	--

2. Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de	Calle	Número	Número	Tipo de	Colonia	Código	Entre calles o	Localidad	Alcaldía o	Entidad
---------	-------	--------	--------	---------	---------	--------	----------------	-----------	------------	---------

vialidad		Exterior	interior	asentamiento		Postal	Referencias		Municipio	Federativa
----------	--	----------	----------	--------------	--	--------	-------------	--	-----------	------------

Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV,	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México
---------	---------	----	------------	---------	----------	-------	-------------	----------	------------	------------------

			Piso 2				Reforma y			
--	--	--	--------	--	--	--	-----------	--	--	--

						Valerio Trujano			
--	--	--	--	--	--	-----------------	--	--	--

3. Administración Central de Investigación y Análisis de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de	Calle	Número	Número	Tipo de	Colonia	Código	Entre calles o	Localidad	Alcaldía o	Entidad
---------	-------	--------	--------	---------	---------	--------	----------------	-----------	------------	---------

vialidad		Exterior	interior	asentamiento		Postal	Referencias		Municipio	Federativa
----------	--	----------	----------	--------------	--	--------	-------------	--	-----------	------------

Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV,	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México
---------	---------	----	------------	---------	----------	-------	-------------	----------	------------	------------------

			Planta baja				Reforma y			
--	--	--	-------------	--	--	--	-----------	--	--	--

						Valerio Trujano			
--	--	--	--	--	--	-----------------	--	--	--

4. Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de	Calle	Número	Número	Tipo de	Colonia	Código	Entre calles o	Localidad	Alcaldía o	Entidad
---------	-------	--------	--------	---------	---------	--------	----------------	-----------	------------	---------

vialidad		Exterior	interior	asentamiento		Postal	Referencias		Municipio	Federativa
----------	--	----------	----------	--------------	--	--------	-------------	--	-----------	------------

Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV,	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México
---------	---------	----	------------	---------	----------	-------	-------------	----------	------------	------------------

			Planta baja				Reforma y			
--	--	--	-------------	--	--	--	-----------	--	--	--

						Valerio Trujano			
--	--	--	--	--	--	-----------------	--	--	--

5. Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de	Calle	Número	Número	Tipo de	Colonia	Código	Entre calles o	Localidad	Alcaldía o	Entidad
---------	-------	--------	--------	---------	---------	--------	----------------	-----------	------------	---------

vialidad		Exterior	interior	asentamiento		Postal	Referencias		Municipio	Federativa
----------	--	----------	----------	--------------	--	--------	-------------	--	-----------	------------

Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV,	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México
---------	---------	----	------------	---------	----------	-------	-------------	----------	------------	------------------

			Piso 1				Reforma y			
--	--	--	--------	--	--	--	-----------	--	--	--

						Valerio Trujano			
--	--	--	--	--	--	-----------------	--	--	--

6. Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de	Calle	Número	Número	Tipo de	Colonia	Código	Entre calles o	Localidad	Alcaldía o	Entidad
---------	-------	--------	--------	---------	---------	--------	----------------	-----------	------------	---------

vialidad		Exterior	interior	asentamiento		Postal	Referencias		Municipio	Federativa
----------	--	----------	----------	--------------	--	--------	-------------	--	-----------	------------

Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV,	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México
---------	---------	----	------------	---------	----------	-------	-------------	----------	------------	------------------

			Piso 1				Reforma y			
--	--	--	--------	--	--	--	-----------	--	--	--

							Valerio Trujano			
--	--	--	--	--	--	--	-----------------	--	--	--

7. Administración Central de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de	Calle	Número	Número	Tipo de	Colonia	Código	Entre calles o	Localidad	Alcaldía o	Entidad
---------	-------	--------	--------	---------	---------	--------	----------------	-----------	------------	---------

vialidad		Exterior	interior	asentamiento		Postal	Referencias		Municipio	Federativa
----------	--	----------	----------	--------------	--	--------	-------------	--	-----------	------------

Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV,	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México
---------	---------	----	------------	---------	----------	-------	-------------	----------	------------	------------------

			Piso 4				Reforma y			
--	--	--	--------	--	--	--	-----------	--	--	--

							Valerio Trujano			
--	--	--	--	--	--	--	-----------------	--	--	--

B. ...

IV. y IX. ...

Atentamente.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble con superficie de 888.495 metros cuadrados, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario 9-17600-5 y se autoriza su enajenación ad-corporis a título oneroso a una Institución Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-011-2022.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble con superficie de 888.495 metros cuadrados, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario 9-17600-5 y se autoriza su enajenación ad-corporis a título oneroso a una Institución Pública.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 6 fracciones XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado D, Fracción VI, 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2, 3 fracciones X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXVI, XXXII y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en consideración los siguientes:

RESULTADOS

1.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 888.495 metros cuadrados, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17600-5.

2.- Que el inmueble materia del presente acuerdo cuenta con los siguientes antecedentes de propiedad:

Por escritura pública número 2 (dos) de fecha 08 de junio de 1993, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 7556 con fecha 21 de abril de 1994, se hace constar el acto jurídico que realizó el Gobierno Federal con el señor Salomón González Blanco Garrido; dicho acto se describe de la siguiente manera:

El Gobierno Federal transmite a título de permuta al señor Salomón González Blanco Garrido la casa marcada con el número 775 de la Avenida Pirineos esquina Monte Blanco, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con superficie de 1,129.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias consignadas en la cláusula quinta de la escritura aludida; por consecuencia de la permuta, el señor Salomón González Blanco Garrido transmite en favor del Gobierno Federal, la casa marcada con el número 1030 ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con superficie de 900.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en treinta y dos metros ochenta y dos centímetros con lote uno bis; AL SUR: en treinta y tres metros veintinueve centímetros con la Avenida Pirineos; AL ORIENTE: en veinticinco metros treinta centímetros con el lote dos, y AL PONIENTE: en veinte metros cuarenta y cuatro centímetros con Paseo de la Reforma, estando unido los linderos SUR y PONIENTE por una línea curva de siete metros noventa centímetros.

Por lo anterior, se hizo constar la enajenación a título de permuta del inmueble objeto del presente instrumento, que realizó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el señor Salomón González Blanco Garrido.

3.- Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:100 por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto, con el número DRPCI/7061/9-17600-5/2022/T de fecha 12 de abril de 2022 y certificado el 12 de abril de 2022.

La reconstrucción de la poligonal conforme a los datos técnicos señalados en la escritura, arroja una superficie de 888.495 metros cuadrados, lo cual da una diferencia de 11.51 metros cuadrados, equivalente al - 1.28%, misma que se encuentra dentro de los límites de tolerancia conforme a las especificaciones técnicas y requisitos para la elaboración de planos topográficos planimétricos con información catastral, que se realicen de los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, sin embargo, no se pierde la identidad del inmueble.

4.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, así como a los requisitos enunciados en el Artículo 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, incluyó el inmueble materia del presente acuerdo, en el listado de inmuebles disponibles publicado en su página de internet el 31 de marzo de 2022, quedando disponible para la prestación del servicio público entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, y mediante Constancia de Publicación de fecha 06 de abril de 2022, la Unidad de Administración y Finanzas de este Instituto hizo constar que la información del inmueble fue difundida en los términos antes precisados, durante 5 días naturales, contados a partir del 31 de marzo de 2022, sin embargo al no haberse recibido solicitud de destino resulta procedente la enajenación ad-corpora a título oneroso de dicho inmueble a una Institución Pública.

5.- Con fecha 31 de marzo del año en curso, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), ingreso una solicitud para la enajenación a título oneroso, el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17600-5, toda vez que sus características se ajustan a los requerimientos por parte de la Institución Pública, lo anterior, con fundamento en el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

6.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su primera sesión extraordinaria del 2022, celebrada el 21 de abril de 2022, adoptó por unanimidad de votos el acuerdo 01/2022 CAI por el cual los Integrantes aprueban la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación, el inmueble objeto del presente instrumento para su enajenación ad-corpora a título oneroso a una Institución Pública, así como la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición correspondiente al mismo.

7.- Que con fecha 26 de abril de 2022, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, emitió el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2022/002 correspondiente al inmueble materia del presente instrumento, con base en el Acuerdo tomado por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario.

8.- Que por oficio número 401.4S.15-2022/0639 de fecha 07 de abril de 2022, la Secretaría de Cultura a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia de este Acuerdo, no es monumento histórico, no colinda con monumento histórico y no se encuentra dentro de una zona de monumentos históricos. Asimismo, por oficio número 0378-C/0341 de 30 de marzo de 2022, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifestó que el inmueble en materia no cuenta con Declaratoria de Monumento Artístico, no obstante, se informa que dicho inmueble se encuentra incluido en el Catálogo Nacional de Inmuebles con Valor Artístico, lo que implica la conservación de la arquitectura relevante con la que cuenta, en ese sentido, es importante mencionar que el alcance de la catalogación implica la obligación del propietario y/o poseedor del inmueble sobre la conservación de las características estético-relevantes y para ello, cualquier intervención y/o adecuación física deberá contar previamente con el visto bueno de esa Dirección.

9.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no es susceptible de destinarse o donarse al servicio de otras instituciones públicas para la

prestación de servicios a su cargo y con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejarán de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo enajenación ad-corporis a título oneroso a una Institución Pública.

10.- Desahogando el procedimiento en tiempo y forma acatando en todo momento el marco normativo aplicable que regula el presente acto jurídico, me pronuncio al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la enajenación ad-corporis a título oneroso a una Institución Pública a que se refiere este Acuerdo.

II.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

III.- Asimismo, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso a una Institución Pública, el inmueble con superficie de 888.495 metros cuadrados, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17600-5.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- Será obligación del propietario y/o poseedor del inmueble sobre la conservación de las características estético-relevantes con las que cuenta el presente inmueble, y para ello cualquier intervención y/o adecuación física deberá contar previamente con el visto bueno de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBAL.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2022.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.